



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

“Implicancias de la discriminación positiva en personas con discapacidad física en el distrito de San Juan de Miraflores en el año 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Sánchez Moyano, Félix Diego (ORCID: 0000-0001-6556-0672)

ASESOR:

Mg. Vilela Apon, Rolando Javier (ORCID: 0000-0002-5370-5608)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y partidos políticos

LIMA – PERÚ

2018

Dedicatoria

A Dios que nunca me ha desamparado; a mi Madre, hermana, abuela y tíos que me han apoyado en toda la etapa universitaria.

Agradecimiento

A mis asesores Mag. Cesar Augusto Israel Ballena, Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa y Eleazar Armando Flores Medina por haber desempeñado su trabajo de asesoría con profesionalismo y dedicación.

Índice de contenidos

| | Pág. |
|---|------|
| CARÁTULA | 1 |
| Título..... | 1 |
| Autor | 1 |
| Asesor | 1 |
| Línea de investigación | 1 |
| Índice de contenidos | 2 |
| Dedicatoria..... | 4 |
| Agradecimiento..... | 5 |
| RESUMEN | 6 |
| ABSTRACT..... | 7 |
| I. INTRODUCCIÓN | 8 |
| 1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA | 9 |
| 1.2.1 Investigaciones Internacionales..... | 11 |
| 1.2.2 Investigaciones Nacionales | 16 |
| 1.2 Marco Teórico..... | 19 |
| Teórica..... | 51 |
| Practica | 51 |
| Metodológica..... | 51 |
| II. MARCO METODOLÓGICO..... | 52 |
| Diseño de Investigación | 53 |
| Tipo de estudio | 53 |
| Escenario de Estudio | 53 |
| Caracterización de sujetos | 54 |
| Plan de análisis o trayectoria metodológica | 56 |
| Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 56 |
| Rigor Científico..... | 56 |
| Análisis Documental | 57 |
| Aspectos Éticos | 61 |
| III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS..... | 62 |
| IV. DISCUSION..... | 73 |
| V. CONCLUSIONES | 87 |
| VI. RECOMENDACIONES | 89 |
| VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 91 |

VIII. ANEXOS 96

RESUMEN

La presente Tesis tiene por finalidad analizar si los mecanismos legales utilizados por el Estado garantizan los derechos fundamentales de la Dignidad y la Igualdad de la población con discapacidad física en el distrito de San Jan de Miraflores en el año 2017; y es en virtud a tal objetivo que en lo sucesivo de la presente investigación se podrá evidenciar un amplio desarrollo sobre el tema de Derechos Fundamentales, así como políticas de Estado que buscan la integración de estas personas a la sociedad peruana.

Para lograr nuestros objetivos se entrevistó a personal del CONADIS, del MINSA y del Poder Judicial, así como profesionales especialistas en la materia de Derecho Constitucional, los cuales brindaron información acerca de las acciones del Estado para combatir la evidente desigualdad de Derechos pese a los esfuerzos del mismo por equipararlos.

Los resultados obtenidos en las entrevistas fueron sustentados con nuestro análisis documental, así como, con los resultados obtenidos de las investigaciones (tesis y artículos); llegando a concluir que el Estado ha implementado medidas de protección que en la actualidad son insuficientes para tutelar el derecho a la dignidad, a la igualdad y no discriminación de la población con discapacidad física, dado que las medidas que existen actualmente buscan aproximar a esta población con el resto de la sociedad, pero de manera inadecuada, porque se degrada la dignidad de estas personas para lograr una serie de beneficios y ventajas para lograr un supuesto desarrollo, sin embargo solo logran que la persona con discapacidad física sea vista como mal necesario, situación inaceptable que esta tesis pretende acabar.

PALABRAS CLAVE: Discriminación, Dignidad e Igualdad.

ABSTRACT

The purpose of this thesis is to analyze if the legal mechanisms used by the State guarantee the fundamental rights of Dignity and Equality of the population with physical disability in the district of San Jan de Miraflores in the year 2017; and it is in virtue of such an objective that in the successive of the present investigation it will be possible to demonstrate a broad development on the theme of Fundamental Rights, as well as State policies that seek the integration of these people to the Peruvian society.

To achieve our objectives, we interviewed personnel from CONADIS, MINSA and the Judiciary, as well as professionals specialized in Constitutional Law, who provided information about the State's actions to combat the evident inequality of Rights despite the efforts of it by equating them.

The results obtained in the interviews were supported with our documentary analysis, as well as with the results obtained from the investigations (theses and articles); arriving to conclude that the State has implemented protection measures that are currently insufficient to protect the right to dignity, equality and non-discrimination of the population with physical disability, given that the measures that currently exist seek to approximate this population with the rest of society, but inadequately, because the dignity of these people is degraded to achieve a series of benefits and advantages to achieve a supposed development, however they only make the person with physical disability seen as a necessary evil, unacceptable situation that this thesis aims to end.

KEYWORDS: Discrimination, Dignity and Equality.

I. INTRODUCCIÓN

1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA

Existían múltiples normas que buscaban alcanzar la inclusión social, esto fue viable gracias a la discriminación positiva, pero muchas veces esta clase de iniciativas, si bien son totalmente dirigidas a la población vulnerable que necesitan elementos necesarios para desarrollar a plenitud sus derechos y obligaciones como cualquier ciudadano que no sufra discapacidad alguna, suelen dar beneficios que en la práctica son innecesarios, cuando la verdadera necesidad de estas personas sigue perenne esperando una solución permanente.

La legislación nacional brinda toda clase de ventajas que si bien tienen la intención de cumplir la función de ofrecer un beneficio para los que cuentan con discapacidad física, evitando se vulnere el derecho a la Dignidad, puesto que estas personas se sienten tan capaces de poder ejercer sus derechos con total normalidad, pero sus limitaciones físicas les impide desenvolverse en cualquier ámbito de la sociedad, estando injustamente discriminados, sea positiva o negativamente, dado que tienen derecho a desarrollarse como cualquier otro ser humano.

La materialización del derecho a la igualdad va más allá de beneficios sin fundamentos, se necesita considerar que realmente estas personas ignoradas desde una percepción de vista social y jurídica, pese a los intentos por cambiar este tema, recaerían en una discriminación negativa, la cual generaría una eventual vulneración de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución del Perú.

Es por esto que, la discriminación positiva puede ser un elemento que nos ayuda como sociedad, pero su aplicación indebida o incausada ocasionando la vulneración del derecho que se pretende proteger, desnaturalizando esta figura, yendo en contra del artículo 2 inciso 2 de la constitución, es por este motivo que la crítica a este fenómeno es de suma importancia, para así reducir las brechas que dividen a la sociedad peruana, utilizando adecuadamente los recursos que muchas veces insuficientes, deben ser empleados para garantizar el principio/derecho de la dignidad, el derecho de la igualdad siendo solamente aplicado a nuestra realidad mediante la equidad y así nuestros compatriotas sin excepciones puedan encontrar y lograr su felicidad sin ningún tipo de limitación.

Por lo tanto, esta investigación ofreció una posible solución en base a las implicancias de la discriminación positivas en personas con discapacidad física en el distrito de San Juan de Miraflores en el año 2017.

Antecedentes

1.2.1 Investigaciones Internacionales

Burgos, (2001). En su investigación opinión que tienen las personas con discapacidad física pertenecientes a la asociación comunal para discapacitados de Concepción (Acodic), que se realizó un estudio buscando que las personas con discapacidad busquen un trabajo, se les otorgaba a estas personas una serie de objetivos con el fin de que los discapacitados y las personas que conforman el centro de labores puedan congeniar y de alguna manera, ser incluidos de manera exitosa en estos ambientes, situación que se le nombra como “Primera experiencia laboral”, luego de evaluar la conducta de los entornos de este.

Que, según los datos recopilados por parte de los entrevistados, se puede entender que en base a la investigación se busca verificar la existencia de una polarización de opiniones, respecto de los resultados la misma, que la inexistencia de personas que no ingresaron por entrevista laboral lo que devino en indiferencia respecto de lo pretendido.

Es por esto que, las personas que fueron trasladadas con éxito del proceso y contaban con recuerdos agradables del proceso de integración, logrando una mayor percepción de éxito respecto de su futura integración a otros centros de labores, que se mantiene en el proceso. Por otro lado, se registró un proceso contraproducente al encontrarse vinculaciones con los trabajadores en cuanto a la negativa de cursar por una entrevista laboral, lo que manifiesta que este último es necesario si se busca los resultados esperados.

Como se ha indicado, las personas con discapacidad tienden a no atravesar el proceso formal de entrevista, cayendo en la teoría de la vulnerabilidad, teniendo una tendencia alta al fracaso, situación que quedó en evidencia en evidenciar la falta de elementos de la persona con discapacidad para afrontar el fracaso, su desconocimiento y falta de experiencia, teniendo en cuenta la discapacidad que cargan y lo ya mencionado, se evidencia la dificultad de inserción en la sociedad para estas personas. Entonces, las personas que tienen capacidades diferentes, se verán mucho más expuestos que una persona promedio, pues el obstaculizador físico jugó un rol muy importante a la hora de ser evaluado y aceptado en una competencia; sin embargo, es importante mencionar el grado de aceptación que tuvieron las personas discapacitadas frente a los que sí hicieron capacitación junto a ellos para postular la centro de trabajo, a ello se le suma que la

empresa contaba con personal discapacitado, dando un mejor ambiente de recibimiento para estas personas, lo cual fue un soporte emocional importante para el desenvolvimiento de ellos.

Esta investigación nos infiere que, en la realidad existen múltiples barreras sociales y laborales de las personas con discapacidad física, intentándolo así a la integración de esta población vulnerable. Además, estas personas no suelen tener el vínculo necesario con su ambiente para poder desarrollarse con normalidad en su ambiente laboral, significando que es necesaria una política de integración aún más elaborada para conseguirlo.

Por último, respecto del tema societario, es necesario el impulso autónomo de las empresas en Discriminación Positiva, pues no suelen contar con la implementación adecuada para una persona con discapacidad física, pues suelen presentarse una serie de obstáculos con el fin de lograr el desarrollo de estas personas, ocasionando así una insatisfacción laboral que termina siendo perjudicial para ambas partes.

Contreras, (2016) estudio para reconfigurar modelos para el reclutamiento, y seleccionar la gestión para capacitar a los inclusivos orientado al misterio de desarrollo social, hablando de servicios asociados, resaltando más ampliamente referente al concepto de inclusión laboral, propuesta elaborado desde diferentes puntos de vista.

La percepción de manejo de personas no ha sido lo suficientemente desarrollada desde el punto de vista estratégico, teniendo en cuenta que los ejes centrales generaron interesantes aportes para el cambio estructural de la inclusión de personas con discapacidad.

La ejecución de la investigación se realizó específicamente, desde la observación del manejo de personas, estudios que previamente permiten estructuralmente ver cuáles fueron los manejos para el acceso al trabajo y al desarrollo personal; cada vez que una persona con limitaciones de cualquier índole, no puede competir en igualdad de condiciones en alguna competencia laboral o en sus capacitaciones, los derechos del mismo se ven vulnerados.

El estado, mediante sus diversas facultades públicas, está obligado a otorgar las primeras señales de orientación con el objetivo de acoplar modelos mucho más eficientes para el manejo de personas del sector público.

Para abordar de una manera eficiente el problema, debemos remontarnos a identificar cuáles de los modelos de reclutamiento de MDS y sus servicios relacionados a la salud tuvo carencias de matices para observar la discapacidad en tales procesos.

Existe una propuesta metodológica refiriéndonos al modelo de selección y reclutamiento del servicio civil contiene un plan técnico y contundente en lo importante, con variadas formas de implementación con el motivo de realizar un levantamiento de información útil.

Por otro lado, las falencias reconocidas y más notorias y que requieren ser resueltas de inmediato en el modelo, consiguen su origen con las etapas de reclutamiento y planificación. Ante la negativa de orientar una política de Estado, este último como institución para obtener una orientación inclusiva en esta clase de conocimientos, la organización originaria de la conformación de las funciones no contiene porcentajes mínimos de dotación para personas con discapacidad; adicionalmente a esta situación se le puede adicionar que, en nuestros días carecemos de leyes que exijan a los empleadores a tomar esta clase de decisiones y, que la realidad de las iniciativas legales está aún en debate, la voluntad política para iniciar en este tipo de temáticas es muy limitada, en el supuesto que, los proyectos concernientes a estos tema se encuentra en discusión durante los cuatro años para una iniciativa legislativa real.

Esta tesis nos habla estrictamente de las políticas de Estado y de su deficiente aplicación en términos de Discriminación Positiva, el Estado debe tener en cuenta los diversos contextos de lo que se necesita de las personas con discapacidad física, se recomendó que el Estado de las primeras orientaciones para iniciar un proceso de este tipo en personas del sector público.

Esto debe ser implementado estructuralmente, desde el reclutamiento y selección hasta las capacitaciones, orientado exclusivamente en el de la integración social.

Cendrero, (2017). La discapacidad como factor de discriminación en el ámbito laboral. Recuperado (Tesis de Doctorado). Nos menciona sobre el “paradigma normativo”, es una elaboración de forma teórica, permitiendo considerar normas jurídicas en la que se consideren la igualdad ante la ley, dejando de lado la discriminación.

El “ámbito laboral”, por el contrario, es un ambiente normativo creado por los problemas ocasionados por actividad de trabajo, en el que optan realizarse de forma eficaz en nuestro ordenamiento jurídico, normas de protección contra la discriminación de las personas con discapacidad.

se tomó en consideración que en la actualidad no puede por completo eficiente la transformación en definición sobre la discapacidad ha creado un esfuerzo legislativo en

el que la opción del discapacitado va reduciendo brechas con el término persona con discapacidad.

La corriente que defiende la discapacidad es cada vez más intensa y se origina de las brechas que se generan en la sociedad; el ambiente físico en todos sus aspectos, legislativos, educación, cultural, trabajo y finanzas. La sociedad es quien limita, discrimina y selecciona en una situación de exclusión a estas personas.

Esta percepción de sociedad de la discapacidad, que intento lograr la igualdad de posibilidades, el diseño para todos, la accesibilidad universal, las modificaciones suficientes y la transversalidad, y para el trato no discriminatorio en el ámbito laboral, debemos considerar el no requiere una valoración de ningún tipo, se creó variación de pensamientos doctrinarios y legislativos que empiezan a notarse en el ambiente formal

Podemos rescatar de la presente que, se comprueba la existencia de complicaciones laborales para la población con discapacidad, sin embargo, la normatividad colaboró contra este problema en el sentido de disminuir las mencionadas dificultades, se puede apreciar que esto es gracias a que la sociedad y su evolución han comenzado a considerar de una manera más adecuada a las personas con discapacidad desde todas las perspectivas.

Garavito, (2014). La investigación, en términos del concepto de discapacidad, se pudo observar una inclinación por el modelo médico o rehabilitador, guiado por las personas que creen tener una observación más amigable con la ecología como los que pertenecen al modelo biopsicosocial.

Conforme a la clasificación que surge de la investigación llamada con el término, objetivo, población se crea una pequeña relación entre la referida y los conceptos de discapacidad evidenciadas, además de una continua modificación de las mismas concordante entre los mismos, ya que en el grado de que los conceptos indagan en la discapacidad más allá de una situación que corresponde del individuo, la lengua utilizada se modifica.

En consideración de la clasificación de inclusión laboral, se pudo concretar, por lo tanto, que hay evidencia de la mejoría de la integración laboral en personas con discapacidad, es probable establecer que no dan abasto y se necesita una acción en conjunto en la que esté involucrado el Estado, que debe velar por las personas que se encuentran en estado de necesidad, es decir de discapacidad, tanto ellos como sus familiares, la sociedad y más aún los empleadores, para formar acuerdos que generen un mayor compromiso con las

cuestiones que comprometen la posibilidad de tener acceso a un a un buen clima laboral y que se les respete sus derechos como trabajadores, también deben gozar de buena salud, es por ellos a todo lo mencionado corresponde a la presente investigación asignarle un título de la inclusión de las persona con discapacidad, para ello requerimos realizar una lucha conjunta.

Esta tesis nos muestra que sigue habiendo paradigmas en nuestra sociedad respecto de las personas discapacitadas, la falta de educación en esta situación conlleva a una serie de situaciones altamente perjudiciales para estas personas, esto conlleva a que el Estado se vea obligado a combatir este tipo de prácticas, fomentando la inclusión social y la Discriminación Positiva.

Baima (2015). El tratamiento sociopolítico de la discapacidad física y contribución de las nuevas tecnologías en la integración de las personas afectadas. Una visión intercultural a través de cuatro estudios de casos nacionales (Argentina, Canadá, España y Suecia). (Tesis Doctoral).

Los discapacitados físicos e intelectuales perciben que aún el Estado no los ampara en el ámbito laboral. Este grupo de personas tiene mayor grado de dificultad para integrarse laboralmente en la sociedad, debido a que la discapacidad es considerada para el beneficio de los empleadores al contratar a las personas con discapacidad.

Los elementos que tienen como finalidad las posibilidades de incrementar la inclusión social de estas personas, serían en los centros de trabajo que se dedican exclusivamente a la información de dichos programas tecnológicos y la comunicación que están mejorando la calidad de vida de las personas considerando que, a mayor información, mayor preparación para enfrentar al entorno laboral.

Ahora bien, las personas con discapacidad se establecen constantemente en cualquier urbe importante tener en cuenta los distintos conceptos es decir en cada país se considera de manera diferente a estas personas con discapacidad, y la situación nuestra es de lamentar, en el Perú las personas con discapacidad no sienten ser iguales a sus semejantes que no sufren de discapacidad, lo que genera una brecha que hasta la fecha lucha por cerrarse.

Esta tesis nos infiere que, una de las salidas a la brecha social que existe con las personas en estado de discapacidad y los que no, es la tecnología, dado que apoya a fortalecer su independencia económica y su calidad de vida de una manera significativa, siendo esta una de las salidas más importantes al problema de la discriminación a las personas que no se desarrollan de una manera normal.

1.2.2 Investigaciones Nacionales

Pinto, (2016). Discriminación y maltrato a las personas con discapacidad en su centro de trabajo, ciudad de Lima Metropolitana, esta tesis nos habla sobre aquellas personas que fueron contratadas se le asignaron áreas con acceso sumamente difícil para su nivel de locomoción, que obtienen indiferencia por parte de las personas, evidenciándose la perturbación del derecho a la igualdad en la que deben ser amparados en todos los sentidos.

Los derechos de los discapacitados están entendidos como los cimientos de aplicación de igualdad, no discriminación e inclusión. En el ámbito laboral, las referenciadas conductas.

López (2017), investigación titulada *“eficacia en la aplicación de las reglas de incorporación de las personas con discapacidad en las empresas del sector privado del rubro entretenimiento de la provincia de San Martín en el año 2015.”* En la presente tesis de investigación la autora se enfocó en los criterios normativos para la aplicación de las personas con discapacidad haciendo referencia a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad basándose en las sanciones que una persona o empresa que no respeta sus derechos a lo que puede abstenerse, así mismo; en la ley en mención se encuentran los tipos de infracciones las graves, leves; como también hace referencia a las normas adicionales para que se llegue un mejor control de las áreas dirigidos para las personas con discapacidad que por lo general se aplica a las empresas privadas, como también es preciso resaltar que el Ministerio de Trabajo es el encargo de la fiscalización. La autora hace mención de las entrevistas obtenidas que cada empleador no se encuentra conforme con su trabajo, ya que muchos de ellos están desanimados, el autoestima es lo más pobre los cuales dificulta el desarrollo de sus labores y que conlleva a una consecuencia que los propios trabajadores no se encuentra satisfecho en su centro laboral, muchas veces menciona que la misma sociedad es que les pone barreras en vez de contribuir con su desarrollo les limita, para realizar la incorporación laboral de las personas con discapacidad si bien es cierto que se tiene capacitar y tiene que ser una capacitación especial de acuerdo a su nivel de aprendizaje.

Villarreal, (2014). Realizó su *El reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental e intelectual y su incompatibilidad con los efectos jurídicos de la interdicción y la curatela: Lineamientos para la reforma del Código Civil y para la implementación de un sistema de apoyos en el Perú*”, la tesis en mención demostró la discriminación que se ve a diario con respecto a los seres humanos con discapacidad mental, también lo demuestran de la manera que lo excluyen a estos y todo esto se debe a los convencionalismos y estereotipos que demuestra la sociedad además les ponen barreras para que no puedan desempeñarse laboralmente, por otro lado la autora deja en claro que estos son grupo vulnerables y no ejercen la capacidad jurídica que a estos le corresponde por derecho en algunos casos también es la deficiencia de normas se vulneran derechos fundamentales, en nuestra sociedad se ve actualmente aquellas personas son internados en centros que no pueden ejercer su derecho a tomar decisiones porque están privado de su libertad, es más estos centros de salud mental tus herramientas para los tratamientos de estas personas son bien escasos viven en precariedad, no solo es eso además le en estos centros se vulnera la integridad de las personas ya sea física, psicológica, muchos están sometidos a tortura, son maltratados por los mismos empleados que por el hecho de no poder defenderse se sienten superiores a este grupo vulnerable, por otro lado es preciso resaltar que estas conductas también es parte de la formación de cada ser humano la formación que ha recibido en casa

Zevallos (2017) realizó su trabajo titulada *“La vulneración del Principio de inclusión social y el derecho de igualdad para las personas con discapacidad en el ámbito laboral en el Perú”*, la autora en su tesis analiza la poca concientización social que existe en nuestro país sobre la discapacidad, por lo que muchas veces aquellas personas que nacieron con este problema son excluidos del grupo social y menos tienen un trato amable al igual que las personas que no sufren ninguna discapacidad, desde que se ve la desigualdad de trato observamos la vulneración de los derechos porque sería como seleccionar de personas con y sin discapacidad, el problema en sí viene en el derecho laboral estos grupos vulnerables no tienen las mismas oportunidades de inserción laboral, las empresas al momento de seleccionar su personal les considera no aptos para el puesto es decir porque no tienen una formación profesional o quizás no se desarrolla al igual o mejor que las otras personas, desde esa perspectiva ya se puede ver la desigualdad que existe en todos los lugar, ya sé ámbito social, laboral muchos menos estas personas

cuentan con capacitación para que puedan desarrollarse profesionalmente les prohíbe la socialización.

Pero también se tiene que destacar que si hay empresas que contratan a personas con discapacidad pero sí precisando que es la minoría, aun así estas empresas capacitan a su gente cumplen con lo establecido por la Ley de discapacitados porque al cumplir también adquieren un beneficio tributario, por esa parte es importante que el Estado este tratando de mejorar la situación pero todo eso no acaba ahí porque el apoyo que brinda el estado solo lo adquiere una población pequeña de las personas con discapacidad la otra parte No por falta de información estamos hablando de las personas en extrema pobreza donde no llega los transportes, ni los medios de comunicación.

Huamani, (2014), "integración laboral de personas con discapacidad en el sistema laboral de la localidad de Huancavelica durante el año 2012", El autor del trabajo mencionado infiere en que los valores de la sociedad están en constante evolución, las generaciones nuevas asumen valores nuevos con la finalidad de lograr una mejor integración de todas las personas con discapacidad, pero pese a ello, todavía existe una parte de la población que no considera que el proceso de selección de estas personas, porque se entendería que no quieren contar con estas personas en la institución que se plantee, asimismo el autor indicó que algunas instituciones que lo hacen, asimismo el autor menciona que algunas empresas lo hacen por una invitación de concurso público, dado que les genera un beneficio tributario, precisando que cada organización que disponga de personal con discapacidad en su trabajo y firmemente esto debe ser una obligación que cada institución debe cumplir sin recibir algún tipo de beneficio que considera el acto discriminatorio, sino velar netamente por las habilidades de estas personas como cualquier otra que no esté en estado de discapacidad.

Por otro lado, es importante que haya orientación que se base en el proceso de incorporación, porque existen variedad de grados de esta situación y la ignorancia de la población sólo origina que se vea limitados los derechos de estas personas.

El autor considera que, si se aumentara la calidad educativa y los recursos para el desarrollo, existiría mayor empleabilidad de los mismos, esta labor debe estar guiada por completo por el Estado para lograr el trabajo digno.

1.2 Marco Teórico

Definición De Derecho

Betancourt, (2007). define el derecho es “el arte de lo equitativo y lo bueno”, entendiéndose que lo bueno es un concepto relacionado con la moral, siendo esto socialmente aceptado como correcto, así como lo equitativo es un término que está ligado con la igualdad, elemento necesario para un equilibrio de derechos.

Según Kant, el derecho es la conjunción de acciones por las que una persona puede existir con la opinión de la sociedad. Esto es importante así porque el derecho nace de los pactos o acuerdos que realiza la sociedad para lograr una coexistencia pacífica, lo esencial para cualquier civilización, es por esto que la libertad es la esencia de este pacto, pues logra perfeccionar la naturaleza de ser humano sin perturbar a la sociedad.

Derechos Fundamentales

Es necesario resolver las dudas de las expresiones de los llamados “derechos humanos”, “derechos fundamentales” y “derechos constitucionales”; son términos existentes, que necesariamente requieren darle alguna terminología para entender mejor el significado. Para poder entender los derechos fundamentales debemos saber que estos tienen dos realidades distintas, pues la palabra derechos fundamentales es empleada para designar a aquellos derechos humanos que han sido positivizados en el ordenamiento jurídico interno.

Por otro lado, los derechos constitucionales, como se le conoce, se refieren al conjunto de derechos que son recogidos y garantizados por la constitución política del Estado. Sin embargo, este catálogo aumenta considerablemente debido al artículo 3 de la constitución.

En la magnitud en que la consignación de los derechos fundamentales establecida en dicho capítulo no discrimina a los derechos que la Constitución garantiza, los derechos fundamentales o derechos constitucionales lo cierto es que todos ellos deben denominados por la misma expresión, por ello debemos considerar que los derechos humanos han sido creados por la declaración universal del mismo nombre, los cuales son derechos que han

sido recogidos por nuestra constitución y obtuvieron la denominación de fundamentales, aunque cabe resaltar también, que existen derechos humanos que no son reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico.

Derechos Humanos

Rodríguez, (2008), nos define los derechos humanos en las siguientes generaciones para su mejor entendimiento:

1) Los derechos humanos de la primera generación

Se materializan como la participación de los sujetos, en forma objetiva o colectiva en los procesos en que se genera la voluntad general. Podemos rescatar entonces que los derechos civiles permiten a la persona humana gozar de una esfera de autonomía frente al Estado y a los demás individuos.

Así también, se incorporan los derechos políticos o de democracia, los cuales le permiten al ciudadano la participación en las actividades legislativas y en la dirección del Estado, igual que en la estructuración política de la comunidad de la cual forma parte. Inclusive, garantizan el derecho de voto en las elecciones, a elegir y ser elegido y el derecho de adhesión a un partido político.

La motivación de estos derechos para proteger la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de las personas. Estas fueron originadas de cada persona para no vulnerar sus derechos. Están relacionados, además, en un origen individual; es decir, su reclamo corresponde al individuo mismo y no a la colectividad y su fin de que por parte del Estado no haya vulneración de los derechos humanos. Por consiguiente, no existe apoyo por parte del Estado, es decir, este debe garantizar y respetar el libre y no discriminatorio de los mismos, debe crear las condiciones para que se puedan materializar en su ejercicio y no interferir en el espacio autónomo del individuo. Son derechos que accionan a favor de Estado y otorgándole recursos para poder reaccionar cuando exista un abuso por parte del sector público con fundamento en principio de la autonomía de la voluntad.

Estas prerrogativas están ligados a los derechos fundamentales de las personas, tales como derecho a la vida, a su dignidad, derecho a gozar de una integridad personal, a gozar de la autonomía, así como también a derecho a la igualdad, entre otros derechos que están ligados a la defensa de la persona. Estas potestades desde el momento del nacimiento de

la persona humana ya son acreedores de estos derechos, cualquier autoridad debe respetar y hacer respetar los derechos que le corresponde al individuo para lograr ser aplicadas y reconocidas por cualquier autoridad en beneficio de un individuo particular, porque son de ejecución instantánea. Un ciudadano cualquiera estaría legitimado de para hacer uso de sus derechos y así poder hacerse respetar, además estos están protegidos por las autoridades.

Una democracia como la que aplicamos en nuestro país es posible gracias a estos derechos y una Constitución Nacional de corte humanista debe tener mecanismos para poder efectivizar el amparo de los mismos. El sujeto titular que cuenta con estas potestades, en los casos particulares, los derechos civiles, como también puede existir derechos políticos. Sin embargo, es razonable considerara que dentro del contexto de la vida social y política, el hombre y el ciudadano no pueden estar separados sino que su articulación hace parte de su desarrollo: se trata de un ser humano social y sujeto de derechos.

2) *Los derechos humanos de la segunda generación*

Se refieren a los derechos sociales, económicos y culturales. Las tres Constituciones que los consagran como pioneras en la relación con estos derechos son la Constitución mexicana de 1917 y la Alemania de Weimar de 1918. Su aparición en los pactos internaciones es también posterior a la de los derechos civiles y políticos. Estos derechos requieren desarrollo y reglamentación legal para su aplicación. El Estado se transforma en una instancia positiva encargada de satisfacer las demandas de salud, educación, vivienda y bienestar social de todo ser humano y asegurar la calidad de la vida individual y bienestar social de todo ser humano y asegurar la calidad de la vida individual y colectiva. A la par, estas prerrogativas reconocen garantías laborales y culturales; es decir, es un deber-hacer por parte del Estado.

Estas nuevas demandas de segunda generación dirigidas al poder estatal se empiezan a vislumbrar en el curso de la Revolución Francesa, se respaldan en la Declaración de la ONU y son asumidas como una tarea prioritaria por parte del Estado social de derecho.

3) *Los derechos humanos de la tercera generación*

La Organización de las Naciones Unidas inició en 1972 la labor de definir un nuevo tipo de derechos humanos, los llamados derechos de los pueblos, ecológicos, de solidaridad o de tercera generación. Ellos son derecho al desarrollo, a la paz, a la libre determinación

de los pueblos, al medio ambiente, al patrimonio, al común de la humanidad. Estos derechos contemplan las relaciones pacíficas entre los hombres en concordancia con la voluntad de los pueblos, la naturaleza para la autodeterminarse, de la misma manera ser autónomos en el manejo de sus recursos, así como la preocupación por las generaciones que se vienen.

Se suele pensar que estos derechos no son jurisdiccionales, porque no están plasmados en órganos ante los cuales puedan reclamarse su incumplimiento. Por lo tanto, no tienen un objeto preciso porque su titular, el pueblo, no es definido y porque los sujetos de esta potestad no pueden ser solo los vivientes actuales sino también los venideros; de lo contrario, se caería en una contradicción. Estos requisitos hacen que su reclamo sea inseguro, pero se debe entender que todos los derechos humanos son universales y están estrictamente relacionados.

La emergencia de estos derechos quiere decir que con la existencia sólo de los derechos civiles y políticos (legitimidad de la democracia liberal) y derechos económicos, sociales y culturales (legitimidad de la democracia social), no hay un Estado justo. Por lo tanto, la legitimidad democrática basada en estos dos tipos de derechos no es suficiente. Por la razón de que, los derechos de tercera generación son, sin duda, un nuevo tipo de derechos humanos y no son un añadido a las listas tradicionales de derechos, sino que replantean el propio concepto de derechos humanos.

La Dignidad

La Dignidad Humana es un derecho valioso, que nace de la valoración intensa irremplazable que le quien es el hombre simplemente por serlo, el hombre vale en su razón de ser. Hemos observado lo que hace al hombre único, es una persona de naturaleza racional y libre, por ello la dignidad de la persona se basa en ella misma, en su ser persona. Ahí es donde se originan la totalidad de derechos humanos y la igualdad de los derechos humanos por completo en la igualdad en cuanto ser de hombre y mujer. Lo que se debe entender que no se refiere a una igualdad biológica debido a que esta entendido que entre varón y mujer son completamente distintos, con rasgos fisiológicos y psíquicos distintos. La igualdad se centra en que los seres humanos tienen naturaleza racional a diferencia de

los demás seres. La persona es común para ambos: el denominador común, y sus singulares características que son variadas y tienen complementariedad y diferencia.

Las diferencias físicas, raciales y culturales siempre se tienen que respetar no debe ser motivo de exclusión para nadie ni se debe dar diferente trato, dado que, pese a sus diferencias, todos somos iguales en dignidad.

Es justamente la dignidad de las personas el motivo por el cual no podemos tratarlas de cualquier manera como cosas, objetos, animales. Sin embargo, en periodos determinados de nuestras vidas la defensa de la dignidad es más complicada, estamos hablando de las figuras de los no natos, neos natos, personas con discapacidad alguna, personas con demencia senil, etcétera, que están en estado de vulnerabilidad respecto del trato que reciben por parte de la sociedad. Es de igual forma, un anciano que un infante, un enfermo que un sano, todos merecen ser tratados con respeto. La persona es un individuo que tiene tendencias a establecer constantes relaciones, que siempre está en camino hacia otros y proviene de otros. En las relaciones interpersonales hay que darle importancia y considerar debida atención hacia la dignidad de la otra persona. Por eso no es ninguna tontería que alguien trate con cortesía, la delicadez, la amabilidad, la empatía, el modo de vestir, todo ello está acorde con la dignidad de la persona: de uno mismo y la del otro; es consecuencia de la dignidad y a su vez manifestación de la misma.

Una educación adecuadamente dirigida será identificada como la que tome el respeto debido por la dignidad de la persona y se fomente la conciencia de la misma, lleva a que se tome en serio asimismo y a los demás. Es muy difícil que una persona que no se respeta asimismo pueda respetar después al resto. La dignidad de la persona es el pilar de todas las civilizaciones contemporáneas, de cualquier tipo de relación, si uno no se valora, no se descubre el valor íntimo.

La dignidad tiene un valor supremo en la Carta Magna, por la simple razón que da fundamento a los diferentes derechos de la Constitución Política del Estado, además de delimitar, orienta al Estado a cumplir a los fines que tiene que cumplir. Adicionalmente la dignidad como principio constitucional debe estar en protección y garantizar la defensa de la persona humana.

Entonces, el derecho-principio de la dignidad solicita la defensa de la persona como fin en sí mismo, y no como un medio. Es decir, resalta la negativa de considerar al ser humano como un objeto para lograr objetivos extraños a sus intereses. Por ello, está prohibido que el Estado y a los particulares realizar la instrumentalización del ser humano, teniendo en cuenta que es necesario que sea considerada como una finalidad logrando plenos derechos y deberes, y no viéndolos como objetos.

En los derechos fundamentales tenemos dos dimensiones una subjetiva y la otra objetiva. Cuando hablamos de subjetiva nos referimos a que está ligada a la persona humana de manera individual en tanto siga siendo titular de un derecho y cuando nos referimos a la objetiva diremos que la dignidad es un principio y un valor que orienta al estado en la acción como guía del ordenamiento jurídico.

La dignidad como principio y valor del ordenamiento, cumple ciertos parámetros como:

- La dignidad debe ser la que guíe la aplicación del resto de derechos fundamentales que la constitución en todas sus formas.
- La dignidad nace como un principio de interpretación de todas las normas, cabe resaltar que es un elemento para la integración jurídica en caso de lagunas del derecho.

Por otro lado, la garantía, y el respeto de la dignidad resultan exigibles al Estado y se entiende como una eficacia vertical y a los particulares entendida como eficacia horizontal, en la que declaran dos tipos de deberes, por un lado, que corresponden al estado, mantener la integridad física de la persona, sin lesionar sus derechos, así como el espacio psicosomático y moral, de tal manera que la dignidad no sea vulnerada por el actuar del Estado; y por otro lado, se entiende que el estado tiene la obligación de promover el desarrollo personal y profesional de la persona, verificando que su pleno desarrollo de la persona se vean en los hechos.

Cabe resaltar que los deberes de promoción de los deberes de respeto y promoción de la dignidad de serían reclamables también al mismo titular del derecho, es decir a uno mismo como a otras personas. En cuanto a los del derecho a la dignidad, aquellos que resultan exigibles al amparo del mismo, se puede apreciar el núcleo esencial constituido por la prohibición de la instrumentalización de la persona, así como se debe promover la realización posible, considerando las circunstancias de hecho y de derecho existentes, el Estado es el obligado, pero estas obligaciones también son exigibles a sujetos privados.

La dignidad contiene notas esenciales como derecho para ser entendido como un derecho racional, esto quiere decir, que su manifestación y afectación recae sobre otros derechos fundamentales. La dignidad como principio reúne una amplia gama de derechos, estos pueden ser civiles o políticos, así como otras generaciones de derechos, a su vez que la efectividad de la valorización del humano como ser solamente puede ser conseguida por medio de la defensa de los distintos derechos, de manera coordinada y conjunta.

Es crucial entender que el ser humano y la valoración de sus derechos son esencia del mismo y que es necesario proteger sus derechos en conjunto, la dignidad es el derecho y base fundamental de toda justificación legal en vinculación a la libertad, la evolución de la sociedad ha llevado a nuestra civilización a llamar al respeto de la Dignidad, como clave de la justicia y el respeto por los demás.

La problemática está ceñida sobre el respeto, protección y promoción de la dignidad de las personas, es un elemento fundamental, con la cual no se han concluido las discrepancias, con respecto a los alcances y en especial, la vigencia real de este derecho, habida cuenta de la separación de la norma y la realidad social, en particular en países en vías de desarrollo, como el Perú.

De la preferencia en la ponderación de la dignidad humana sobre el resto de derechos fundamentales, que generan los valores superiores como la libertad, igualdad, la justicia y los derechos, con los deberes como les corresponde a cada uno, que son anteriores al ordenamiento jurídico, pues al derivar de la naturaleza humana no están sujetos, a la voluntad de un individuo, de la sociedad o del Estado, por lo que tienen facultad normativa de la mayor jerarquía, al derivar la naturaleza de la persona constituya la base y fundamento del sistema jurídico. Por ese motivo, su existencia no es pasible de la intencionalidad del Estado ni de parte de los particulares, y su adhesión formal con normas positivas, es el reconocimiento de su existencia.

Para Martínez, (2008), La dignidad es el fundamento del ser humano para ser respetado y su valor supremo en un Estado democrático de derecho, es así que, los derechos fundamentales tienen un lugar adecuado en el Estado. Por esta razón, la afectación de los derechos fundamentales, implica la afectación de la persona y a las bases de nuestro ordenamiento jurídico.

Principios de la dignidad humana

En primer lugar, habría que sugerir respecto a la consideración de la dignidad humana, se visualiza el rechazo a cualquier intento de manipulación, de lo que se quiere es generar el respeto hacia estas personas, se apreció en diferentes lugares que muchas veces cuando quieren referirse a estas personas, es como si fuera un objeto, no se siente el respeto, el cariño aquellas personas que tuvieron un problema al momento de nacer, pese a que la dignidad humano está reconocido en el ordenamiento jurídico de los Derechos Humano.

Como sabemos que todas las personas merecen respeto, nadie debe refleja superioridad hacia el otro, sino lo contrario deben ser tratados con igualdad sin distinción de unos a otros individuos, respeto ante todo ya que por causa de la naturaleza nacieron con capacidades diferentes, no discriminación entre los mismo y la igualdad de trato.

Por su parte Kant, (2007), en su obra *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, menciona que los seres humanos: “no corresponde entender que son por completo fines subjetivos, cuya existencia, como resultado de nuestro actuar, tiene una valorización para nosotros, sino que son fines patrimoniales en específico, esto es, seres que su existencia estaría destinada a un fin, y un fin tal que reemplazarse, sirviendo de esta manera como medio. Los seres que razonan se valoran proclamándose, como personas porque así es, se confirman así mismo

Esto conlleva a decir que algún sujeto en razón a su dignidad no encuentra fundamento en su autonomía personal, sino que la dignidad es un elemento superior que se refleja en una decisión individual y social que significa el valor que posee cada ser humano, su valor debe estar incluso por encima de las normas jurídicas que vulneran sus derechos.

Después de una evaluación con respecto a la dignidad humana que siempre debe apoyar para que cada persona tenga calidad de vida, en decir valor la vida de estas personas y deben ser considerados con igualdad ante la sociedad, también se habla del dualismo, donde existe la división del ser humano que quiere decir que se dividen, primero en persona física y sobre el cuerpo material al que se debe cuidar y respetar dándole calidad de vida y el segundo en la racionalidad y libertad humana. Por lo que en el presente

desarrollo de la investigación se coincidió de que la dignidad debe ser respetada por el simple hecho de ser persona.

Principio de Respeto

El respeto debe ejercerse en toda intención y acción, en todo medio y en cualquier finalidad, tratar todo el tiempo en la medida de lo posible con uno mismo así con los demás. Por el respeto que se merece y la dignidad que le corresponde como persona. Debemos recordar que toda persona tiene posee dignidad y su valor como persona solamente por ser un ser humano, siendo el valor humano un valor muy diferente a lo que tienen los objetos, las mismas cosas que se usan diariamente. En cambio, los seres humanos tienen un valor incalculable e ilimitado, porque como seres humanos están proporcionados de identidad, capaces de realizar cualquier acción que son los únicos e irremplazables. El respeto a lo que menciona este principio es muy diferente, a lo dicho por cuantas personas “yo respeto a esta persona”. Desde aquí se conoce a la persona en su calidad de vida y desde allí se reconoce la dignidad de la persona como consecuencia dándose una manera diferente de tratar a la persona demostrando a la no discriminación de la persona, muy por el contrario, reconociendo la dignidad y los derechos que debe gozar dentro de la sociedad donde se respeten los derechos humanos.

Por un lado, la conceptualización ontológica referente a la igualdad intenta avalar el respeto sin condiciones, sin discriminación como toda persona, gozando de los derechos de forma universal que debe gozar todo persona de los derechos humanos, partiendo de dos presupuestos:

- a) una visión unitaria del ser humano y
- b) el carácter inherente a cualquier ser perteneciente a la especie homo sapiens.

En tal sentido la dignidad humana no deber considerado como derecho, sino como parte de estructural y fundamental de los derechos del cual goza la persona, por consiguiente, la defensa y el reconocimiento de la dignidad resalta de la defensa que se realice a la primacía del ser humano, relacionado a cualquier tipo de interés económico o social, dándole un verdadero valor de no rebajarse de categoría por cualquier otro chantaje que uno puede sufrir, muy por el contrario buscar la salvaguarda el derecho a la vida, resultando ser el esencial asunto de la dignidad. Pero si se lesiona dicho derecho, implicaría la extinción de la dignidad inherente al ser, hablamos entonces de una combinación vida- dignidad.

Finalmente, el amparo de la dignidad humana, significa la igualdad que debe existir entre las mismas especies, dicho de otra manera, debe existir un respeto reciproco entre los sujetos que integran la especie humana, en la que se deben respetar los derechos humanos que les corresponde a todo ser humano ¿practicado la igualdad como principio normativo El principio de respeto es entendido por la oportunidad que se les debe dar a cada persona, porque uno es libre de decir cómo debe vivir, de elegir y tomar sus propias decisiones, no permitiendo tratarles como netos medios, sino respetando su estatus, sin considerar como objetos o seres sin valor muy por el contrario valorándolos como ser humano respetando sus derechos que les confiere la ley a través de la constitución política del estado

En sentido razonable, las cosas pueden realizarse su situación de distintas maneras, se pueden prestar, regalar, vender en fin de acuerdo como se presente el acaso, pero la decisión de un ser humano es respetable. La forma como trata a una persona es fácil de entender a ver si es irreversible, es decir si le tratan a uno con la misma forma de haber tratado a la persona, si se encuentra a gusto.

Principios de No malevolencia y de Benevolencia

Según la Real Academia Española, malevolencia es malquerencia, enemiga, mala voluntad, y benevolencia es aquello que se hace de buena voluntad o simpatía. Teniendo claro estos dos conceptos diremos que estos principios hacen alusión a que, en cada una de nuestras acciones, evitamos dañar a los otros y procurar siempre el bienestar de los demás, de esta forma estaremos respetando una vez más la dignidad del ser humano.

Principio de doble efecto

Este principio en primer lugar el efecto beneficioso, recomendándonos buscar lo benéfico de esto, dando por entendido que en la actuación tratar al resto de seres humanos con respeto, asegurándonos de que no son previsibles efectos secundarios malos desproporcionados respecto al bien que se sigue del efecto principal.

El principio de respeto se aplica tanto a todos como a sí mismo. Así, para un profesional, por ejemplo, el respeto por uno mismo.

Principio de Justicia

Este principio recomienda tratar a los otros seres humanos como tales; tener como pilar a la justicia, utilizando un trato igualitario en forma. Esto quiere decir: tratando a todas las personas de forma similar en las iguales circunstancias. La principal idea del principio de Justicia es tratar a la gente de forma adecuada y esto puede entenderse de diversas maneras, ya que la justicia tiene muchos aspectos.

La Igualdad

La igualdad es un principio jurídico que nace de las proporciones considerativas de la persona como criatura pensante y con facultades esenciales a toda la raza humana, que le proporcionan dignidad, independientemente de factores accidentales, lo que significa la erradicación de cualquier forma de discriminación, sea positiva o negativa, en la relación de los ciudadanos y su gobierno, como también la creación, definición y aplicación del cuerpo normativo que lo compone. En un Estado Democrático de Derecho, es un grupo concatenado que tiene relación con la sociedad a la cual obliga y, con el motivo de que se acate este principio, se invoca a procurar alcanzar no solo la igualdad formal, sino también la real, para hacer material mediante maneras concretas que aumenten las posibilidades de quienes supuestamente tienen condiciones de inferioridad, no alcanzan de otra manera el nivel necesario para impartir la dignidad.

La igualdad no es formal sino objetivo, en él se fomenta la coincidencia de los son iguales, además la diferencia de los son desiguales, de esta manera podemos explicar que se deja atrás el concepto de igualdad ante un ordenamiento jurídico, al comenzar por la generalidad abstracta pasando a la generalidad concreta, lo que nos hace entender que con este principio no es posible la aplicación a los iguales en la misma razón a los desiguales. Es entendible en este caso la igualdad de la ley parte de la generalidad abstracta, por el mismo concepto de generalidad concreta, con el aclaramos que no se permite la regulación de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente formación a supuestos distintos. Con este concepto sólo se autoriza un trato diferente si está razonablemente justificado. Se supera con la igualdad material, el igualitarismo.

La no discriminación tiene por finalidad que la igualdad sea garantizada en el trato entre las personas, todos los sujetos son iguales en derecho y en dignidad; y en ninguna de sus figuras uno puede discriminar con respecto a otro. La discriminación es lesiva para el

desarrollo pleno del potencial de cualquier persona, elimina la confianza en las virtudes de las sociedades democráticas y provoca exclusión social. Tanto el principio de igualdad de trato y no discriminación debe ser reales y efectivos en la educación, en la sanidad, en las prestaciones y, en general el acceso a cualquier bien y servicio. La legislación busca en materia de no discriminación que todas las personas tengan una perspectiva que su acceso es equitativo y justo a lo que ofrece la sociedad. En resumidas cuentas, lo que significa este principio es que las personas que estén en situaciones similares deben recibir el mismo trato y no ser tratados uno mejor o peor que el otro simplemente por alguna característica que posean.

Por seguridad personal o libertad individual, debe entenderse como una gama de derechos de la persona reivindicando se frente a los ataque por parte del estado, la protección así mismo que siempre se reclama. Además, a ello complementaremos el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física y moral, los mismos que no se pueden violentar con una detención, solo puede hacerse con arreglo a Ley.

Igualdad como principio Ético

Cuando hablamos de igualdad en un principio ético, es más para brindar reflexiones para que se entienda que es la igualdad, que se busca vivir en un ambiente saludable con un buen ámbito familiar y en cualquier lugar donde se interrelaciona el ser humano

Muchas veces la igualdad lo ven como un problema que produce miedo, ya que muchos lo ven como reivindicación social donde todas las personas reclamamos bajo los derechos humanos que se encuentra establecido en diferentes constituciones ya sea de Perú u en otros países, la mayoría de las personas reclaman sobre el derecho a la igualdad incluso los grupos de minoría realizan un movimiento considerando en la que se considere las desigualdades entre la sociedad, económicas y de género. hechos indican que la igualdad es un problema que en la mayoría se soluciona como un cambio social donde intervienen derechos, por ello se reclaman y se exige porque se supone que todos los seres humano merecemos ser reconocidos por igual ante todos, no debe existir discriminación ni por raza sexo, diferentes religiones, diversos pensamientos, etc. todo esto si bien es cierto que está establecido en la constitución política del Perú por ende debe ser respetado por toda lo sociedad, pero lo más importante es que estos derechos sean reconocidos por cada integrante de la sociedad para que de alguna manera pueda aplicarlo y dar el ejemplo para

que muchas personas vean el cambio en sí de una persona y lo que está dispuesto para ser estos cambios se sigan aplicando con el tiempo.

Desde el plano particular desde el pensamiento de cada persona se va formando una idea por el cual quiere idealizarse en la cual se dice que cada uno tiene un yo particular a otro en el uno está obligado a respetar porque es un derecho ganado, tal es así con esta reflexión que dice tus derechos terminan cuando empieza el otro, es decir que uno puede tener derecho a todo siempre y cuando no afecte a otra persona puesto que no se estaría considerando lo que dice explícitamente la constitución que en un derecho inherente a la persona humana, así mismo es irrenunciable porque todos deben entender que el derecho a la igualdad debe ser aplicado en cada persona humana.

La igualdad es difícil porque dicen es nada contra la corriendo entendiendo que no siempre harán caso a las indicaciones que uno da en este caso ignorarían el hecho de que todas las personas somos iguales ante la ley y por ende tenemos los mismos derechos y obligaciones, todas las personas vemos que tenemos cualidades diferentes e incluso aptitudes entonces eso no quiere decir que por tener diferentes pensamientos podemos despreciar al resto es ir en contravía de un orden que es fundamental e inherente para la persona humana, cabe recalcar que la mayoría no considera la igualdad porque se cree más vivo que el otro para muchas personas que es eso la igualdad la vivencia que posee, en la vida actual vemos que desde el mismo estado no se respeta este derecho puesto, si nos ponemos a evaluar sobre lo ocurrido sobre los beneficios de una pensión 65 que se ha visto muchas irregularidades por parte del estado, que partiendo desde esa premisa ya estamos mal como ciudadanos y sin poder aconsejar a alguien para que no le ocurra lo mismo en original sino en copia a que no hace falta que cuando se trata de derechos humanos que se está viendo afectada su vida, sabemos que la igualdad es una ideal protesta donde todos declaman que su derecho debe ser respetado es más cuando vemos las protestas de los médicos, profesores reclamando un derecho que es el salario que todo deben ser pagados bien tienen derecho sean tratados por iguales, es por ello que el derecho es inherente y bajo ese principio se debe acoplar. Si vemos desde el punto de vista moral la igualdad debe aceptar las diferencias naturales, que se basa en sentido de justicia que no se vea que todos los hombres son iguales, sino que se les trate con justicia e igualdad.

El miedo a la igualdad hace que los derechos sean más valorados y otro es que el derecho es un valor esencial, tanto como el respeto que todos deben cumplir y hacer cumplir, en nuestra sociedad mucho se diferencia las condiciones humana y que algunos pretenden justificar cuando no cumplen con la igualdad a través de un chantaje, desprecios, existen muchos valores que radican con la igualdad así mismo se complementa la libertad que fue aceptada como autonomía ya que se considera la libertad como igual al estar libre cada persona puede hacer lo que le convenga sin lesionar los derechos de otra persona, podemos diferir que cuando se respeta todo estos derechos se puede vivir libre, que enaltecería la identidad de cada persona puesto que sería un ejemplo para la sociedad puesto que cada uno cumpliría con respetar los derechos y sería una sociedad donde existe igualdad.

Cada persona como proyecto personal debe instaurar y construir una buena imagen sobre el derecho a la igualdad que es fundamental a la persona humana, si empezamos a construir un estado donde se respeta a cada persona sería una sociedad de principios y buenos valores que la igualdad se vea reflejada en el ser humano, si bien es cierto que desde la niñez se forman estos principios, pero también hay que tener en cuenta que los padres deben ser consiente sobre la educación de los niños para que desde su niñez vaya formando su perfil personal, cabe resaltar que la igualdad nace de la moralidad propiamente dicha, con el pasar del tiempo se podría llegar al extremo de que el comportamiento tenga una norma por la cual todos tiene que cumplir con dicha norma, a manera de opinión sería una exageración para poner una norma para el comportamiento del ser humano, puesto que cada padre debe preocuparse por la formación de su hijo, así nos ahorramos en crear normas y nos dedicamos a formar personas con respeto, tenemos que entender que la igual va de mano con la moral para reconocer a la igualdad como moral, en la realidad existen disposiciones que tienen más derechos pero lo que nosotros pretendemos es que el derecho a la igualdad debe ser reconocido desde la población de economía o educación más pobre hasta el que tiene dinero, puesto que desde la personas que vive en la zona de Comas hasta los que viven el San Isidro, ambos tienen el mismo derecho ante la sociedad , como también podemos decir desde el que no tiene estudios superiores y los licenciados en diferentes carreras profesionales.

Por otro lado, también se indica que la igualdad es derecho de una persona es importante como de cualquier otra, así mismo; la igualdad se debe considerar como principio ético,

por ello es importante recalcar para reflexionar que debemos tratar como nos gustaría que nos traten, siempre tenemos que ponernos en la posición de otra personas ya que si no estamos dispuesto a reconocer los derechos de las demás personas, estas no podrán reconocer nuestros derechos es por ello que se debe respetar para que nos respeten, con consiguiente es importante referir que el derecho a la igualdad tenemos que empezar por uno mismo para así incentivar a los demás a que sus derechos sean reconocidos, tal es así respetar para que nos respeten.

Podremos indicar que igualdad es poner interés en lo que se pretende lograr y lo que se está dispuesto por hacer para cumplir con el objetivo, a ello lo llamamos el autointerés que posee cada persona para que pueda cumplir con el objeto de que se reconozca la igualdad, así mismo el autointerés es de cada uno, es personal por ende tiene guarda relación con la moral, dicho de esto es la capacidad de definir que es el autointerés.

Por ellos decimos que es una situación de sentimiento ambivalente que no sabemos si va existir el rechazo o la aceptación del mismo, porque esto genera muchos beneficios que empieza directo de la convivencia donde se acepta la moral y se empieza el recazo por la conducta inmoral, y cabe resaltar que la conducta moral permite rechazar la satisfacción personal.

La moral decide la manera correcta e incorrecta de la situación en la que una persona se encuentra y es una buena señal para que se de apertura que nutren el código de la moralidad, estas se basan en las argumentaciones de la ética, en algunas casos las discusiones sustentan la noción de la igualdad, por eso a manera de preguntas nos cuestionamos si estamos dispuestos a conceder lo que quiero que me concedan, este es un gran ejemplo para saber si en verdad estamos dispuesto aceptar que todas las personas tenemos el mismo derecho, poniendo énfasis en que todos somos iguales ante la ley, tenemos derecho a que nos traten bien por ello también debemos tratar bien a los demás.

La Igualdad, esencia de la equidad como bien ético

Según nos lo dice Villegas, (2010) en su revista “Dos conceptos claves de la agenda de los trabajos profesionales de la familia n° 1”, las motivaciones por la que la igualdad se podría definir como un valor basado en la ética y en la equidad como un valor político,

entonces la valoración acerca de la vinculación indispensable de estos valores pese a ser conceptualmente independientes; por esto, la argumentación de esta investigación recoge la idea de: La equidad se desarrolla y nace de cómo bien ético junto a la igualdad.

La tradición aristotélica resume que el fondo de lo que se entiende equitativo no es más que una mala praxis de la justicia, es aquí donde la justicia falla a causa de dar por cierto aspectos que afrontan totalmente regidos por la estructura socioeconómica y cultural. Pero la decisión de corregir lo injusto, promocionando o reivindicando la equidad, solo puede nacer de una persona o un grupo de estas, las cuales tendrán consideraciones humanitarias que motivarán a cuestionar los modelos distributivos existentes y a buscar formas más favorables de plasmar la equidad. Observaciones humanitarias se plantean como un presupuesto concordante con la igualdad antecedente que: deja impuesto que en algunas formas los seres humanos son iguales y que, por consiguiente, deben recibir un trato igualitario hasta que se den razones suficientes para ser tratados de manera diferente, si los humanos ubicados en el mismo contexto en lo que respecta a las cosas deseables y no deseables de la vida; esta podría ser una interpretación que difiere del concepto que tenemos de justicia, por el motivo de que ésta tiene que ver en parte con la finalidad de distinguir entre las distintas personas o conjunto de personas y justificar el porqué de su diferenciación.

La igualdad durante el pasar del tiempo se entiende como el desarrollo de la imparcialidad: se puede entender que los deseos o intereses de una persona importan como las de cualquier otra, supone un valor igual de las personas que sienten dolor, placer y que pueden tomar decisiones de vivir bien, reclamar el cambio u otro. Es de considerar que la equidad no es un impulso de que sucede en ese instante o una decisión espontánea y pasajera, el que posea esta capacidad podría expresarlo bajo el permiso de otros con la importancia de llevar un proceso orientado hacia la justicia, lo que suele reclamar la mediación del otro, politización de la igualdad gracias a la equidad en un acuerdo, porque depende de las percepciones de ambas partes implicadas acerca del valor de los bienes materiales objeto de distribución. Como no existe actualmente un sistema de distribución de validez universal, las condiciones en las que se ejerce la equidad tienen que ser en un ambiente plasmado a la realidad articulando, en la toma de decisiones, la argumentación e interpretación; estas percepciones se hacen referencia al momento de formular nuestros planteamientos en cuestión de moral y argumentar.

La equidad como proceso es una práctica normativamente marcada que haciendo una reflexión sobre el concepto de la justicia, se debe explicar los presupuestos básicos de la igualdad ya que no existen razones legítimas para el trato social.

Discriminación Positiva

Existen diversas teorías sobre la discriminación positiva en las cuales se encuentra algunas definiciones que los usuarios lo consideran, en una primera definición lo establecen como “la Cuota” que entendemos que son empresas que contratan gente con discapacidad para algún beneficio, por otro lado hablamos de discriminación positiva cuando se integra a nuestro sistema de empleo a personas inmigrantes de las personas con bajo nivel socioeducativos de jóvenes o de los discapacitados y por último se habla de una aplicación selectiva.

Entonces entendemos por discriminación positiva en tratar a cada persona de manera diferente de acuerdo a su capacidad y dando más a los que tienen menos, para ellos no debe existir la desigualdad de situación. Así mismo, se puede dar por el trabajo que ha desarrollado en la población donde han existido diversos debates sobre igualdad de género, la integración de inmigrantes para que puedan desarrollarse en un territorio sin ningún tipo de discriminación.

Por otro lado, se dice que la discriminación positiva es una estrategia clave para reducir las desigualdades entre los diferentes grupos sociales, el objetivo de es promover una igualdad entre todos y para que los grupos con desventajas puedan integrarse con facilidad a el grupo social más reconocido, puesto que la idea es que sus derechos de igualdad de oportunidades se encuentren garantizados.

Para la mayoría de las empresas es beneficioso económicamente debido a que les ayudaría a reducir sus impuestos y esto se vería con el cambio de nivel de vida de cada ciudadano con la política de discriminación positiva pretende recuperar los grupos desiguales para cada uno de estos grupos que no reciben ningún beneficio y lo que se pretende es que todos reciban los mismos derechos, que exista igualdad para todos y no sería ayuda ni favor sino que se desarrolle lo que la ley establece, la discriminación positiva siempre trabaja para obtener igualdad entre los diferentes grupos sociales. La discriminación

positiva se basa exclusivamente a grupos de diferente clase social para erradicar la lucha contra la desigualdad.

Los Beneficios de la Discriminación Positiva

Lo que se quiere con estos beneficios que los grupos de la discriminación positiva trabajan para que no exista un retraso de desarrollo en aquellos grupos vulnerados que a largo plazo resultaría beneficioso, reduciría la esclavitud de un grupo social, pero solo se puede ejecutar si se desarrolla un cambio radical, no quiere decir que termina con estas nuevas estrategias sino que por lo menos se disminuye la discriminación, incluso de habla que anteriormente las mujeres eran parte del grupo de discriminación no necesariamente un grupo sino aquellas mujeres que no se sentían valoradas, con el transcurso del tiempo la sociedad se iba dando cuenta que es un problema que hace retroceder de alguna manera a los territorios nacionales e internacionales son esta pequeña masa no permitiría seguir creciendo ni en el nivel socio educativo, económico y cultural.

Uno de los beneficios que también se da porque anteriormente los pueblos o grupos pequeños tomaban sus propias decisiones, se administraban bajo sus propias reglas y lo único que necesitaban es que se les conozca como un pueblo constituido así como les reconocía el convenio, que se encarga de la colonización de las fronteras nacido desde la época de la conquista y se regían por un estatus social, económico y cultural, pero dicho de esto aquellos también eran regulados por sus costumbres, tradiciones o leyes.

Para tener claro a idea de discriminación positiva es mejor remontarse a los antepasados que si ya existía, pero lo desarrollaban de otra manera y lo que se pretende ahora es conservar o recuperar retrasos de desarrollo.

Para Urteaga, (2009). La discriminación empieza como un derecho comunitario que se encargaba de la lucha contra la discriminación para defender el derecho a la igualdad que debe existir entre las personas, por ello también se podía dar el principio de igualdad de tratamiento, pero no sería suficiente para garantizar la plena igualdad.

Cuestionamiento De La Discriminación Positiva

El esfuerzo por reducir la discriminación a las minorías de cualquier etnia, las mujeres crearon leyes para igualar las oportunidades de trabajo, para la mayoría reivindicativas, pero algunos no se llegó a concretar ya que existieron falencia en el trascurso del desarrollo del programa, los programa y acciones de discriminación positiva han aumentado y ha generado debates en la sociedad como también ha sido objeto de varias críticas y en algunos casos se analizó la funcionalidad y efectividad de aquellas actividades que se iban desarrollando, existían diversos programas socioeducativos que de alguna manera fortalecía lo que se pretendía lograr, tal es el caso de la consideración de integrar a las mujeres al trabajo.

Así mismo, en la discriminación positiva existen diversas razones para poder llevar adelante los procesos de cuota laboral en lo que la discriminación positiva formaliza un trato preferencial y lo que se reconoce es la igualdad de trato, que quiere un esfuerzo especial para poder lograr con lo soñado, por ende para lograr lo que se quiere es necesario sustentarlo con prueba y le corresponde a aquella que aboga por esos hechos fundamentando paso a paso lo que se refleja con esta afectación de la discriminación positiva y que es lo que se quiere lograr pero se tiene que acreditar con medios probatorios fehacientes para determinar la igualdad de trato, que requiere un esfuerzo de justificación, lo que se sugiere es que se debe eliminar daños causados injustamente aun determinado grupo social, lo que se recomienda es que en las escuelas, servicios públicos, etc. Una de las finalidades también es lograr una equiparación de oportunidades acorde a la realidad aunque no formal, para los grupos que sientes que sus derechos son vulnerados y no se encuentran estables en su puesto laboral y habiendo estado en una situación de subordinación y estando en el momento de la dimensión prospectiva de la justicia, por otro lado, los fundamentos de apreciación retroactiva se aplican en que las medidas de trato en beneficio de una compensación por daños indebidos recibidos en el pasado, dicho de esto una indemnización que les correspondería por la malas acciones o la mala aplicación de la leyes, que se estaría vulnerando el principio de igualdad de oportunidades que se refiere a que todas las personas o grupos sociales deben recibir el mismo trato o beneficio. La discriminación positiva se presenta como medidas tendentes que se visualizan en una discriminación histórica, es necesario que con el pasar del tiempo se pueda compensar la injusticia que se visualiza, en las actitudes, comportamientos y la estructura de cada sociedad, puesto que en estos casos e dan las competencias de los diferentes grupos con capacidad suficiente para poder competir y lo que no se encuentran

preparados y aquellos se ven forzados a competir aun sabiendo que se encuentran en desventaja, puesto que sin considerar que estas injusticias a lo largo del tiempo traen consecuencias jurídicas, más que conductas imputables, puesto que cada infractor pueda ser denunciado por no considerar la discriminación positiva como algo beneficioso para la sociedad.

Pero con el tiempo lo que se pretende corregir son las estrategias de subordinación y marginación, más bien se tiene que buscar un argumento para que no se llegue a tan fatal posesión de idea ya que se quiere prevenir estos impases que en vez de entorpeces al estado ayudaría a la motivación de estos grupos de personas para que sean mejores cada día y la idea es que aporten y si se les brinda una capacidad adecuada se tendría resultados favorables, se consideraría la igualdad de oportunidades netamente neutral, superando una desigualdad fáctica, que no solo se trata de expresarlo sino también de la manera como se va a conseguir que exista igual y de qué manera una vez ganado se puede desarrollar y también se debe considerar que no se trata solo de garantizar que se den estos derechos sino más bien el aporte de cómo se va dar, tener en claro la finalidad de la discriminación positiva y teniendo en cuenta que una desigualdad heredada impide hablar de igualdad impide un trato de desigual es por ello saber el fondo del asunto y tener en claro que es lo que se lograra que perpetúan la transmisión de masa hereditaria.

¿Reconocimiento O Distribución? Discriminación Positiva Y Dimensiones De La Justicia

Las iniciativas de discriminación positiva determinan la aplicación de una política orientada a la erradicación la desigualdad de posibilidades que sufren determinados grupos que conforman una sociedad y en ese sentido, indica la observancia de una política con ideas claras porque existe la ausencia de medidas que caracteriza habitualmente al liberalismo. Sin embargo, existen herencia de personamiento político que hace nacer el debate de esta clase de discriminación, por ello necesitamos entender: en representación del principio de igualdad se asegura que en el espacio público no hay lugar para ningún tipo de minorías, pues solo debe existir igualdad y equidad en sus derechos. Se le entiende también como un requisito indispensable de la justicia social: contar con un escenario jurídico político en el las personas que integran la sociedad sean iguales ante las leyes y tengan claros todos los aspectos generales que ello implica. El aclamo de justicia es para

determinar o beneficiar a estos grupos vulnerables, como toda posición merece su respectiva crítica tal es el caso sobre las diferencias de grupos étnicos y culturales también no se escapan de las críticas.

Entonces, los planeamientos de integración de las instituciones utilizadas en el área educativa se han modificado transformado en diferentes teorías relacionados a la discriminación.

La Discriminación Positiva En El Marco De Una Sociedad Integrada

En el tema de discriminación positiva, existen políticas de entendimiento integral y no explícita del principio de igualdad, a esto se le puede decir, sin embargo, los instrumentales ajenos suelen ser usados de forma diferente a su planteamiento original y de esta manera pueden quedar en entredicho. Es lo que pasa cuando se pretende mantener un grupo minoritario, por otro lado también existe conflicto de interés que se desarrolla a mitad de las controversias a un lado mucho más definido que se enfrentan dos conflictos el de emociones y los sociales que son difícil de resolver puesto que las partes suelen hacer hincapié en no negociar y no argumentan sus respectivas reivindicaciones estratagema para la defensa y la fomentación de los intereses de las personas y lo que se presente con el pasar del tiempo llegar a los mercados laborales y ser más precavidos para cada situación con lo que se pretende mejorar la protección de determinados grupos, un conjunto de personas que disfruta de derechos excepcionales es una es muy beneficioso, pese a la posición minoritaria de su grupo, consiguen manejar una cantidad considerable de recursos políticos que serían suficientes como para dejar de utilizar a la mayoría de sus concesiones y privilegios excepcionales designados colectivamente a los miembros de cada integrante del grupo.

La discriminación positiva se considera como un arma de doble filo y puesto que su uso puede ser beneficioso para que se puede saber sobre las medidas de desproporcionalidad o a explicadas y que posteriormente pueden ser vengativas como desacreditarían como inmerecidas, si se desarrolla este punto de vista se generaría una discriminación y lo que se quiere es evitar esta situación ya que las personas empezarían a reclamar derechos diferentes, necesitan poseer por lo menos dos características que defina sus rasgos tal cual: se debe ser una minoría estructural, eso es respecto de sus características creadas a ser una minoría integrantes hayan ejercitado sus derechos al máximo de sus posibilidades y

ser un grupo oprimido. De no ser de esa manera, no podría apreciarse que un grupo de minorías sea un grupo minoritario estructural oprimido.

Con la finalidad de evitar que el otorgamiento de determinados derechos excepcionales, por muy justificados que estén, dé lugar a una idealización social o incluso a un deleznable desgarramiento, resulta conveniente esclarecer alguna cláusula de expiración de estos derechos o proseguir un procedimiento de revisión.

Además, de acatar acciones designadas como preferenciales medida temporal, el grupo perjudicado debe ser animado a crear competencias y el confiar en uno mismo, con el objetivo de adquirir la capacidad necesaria, a fin de tener una capacidad necesariamente para compartir sobre la base de recursos.

Existen minorías étnicas de algunas comunidades de inmigrantes donde no existe mucho apoyo en la discriminación positiva lo que se pretende es conseguir el reconocimiento de sus derechos e identidad y para que no se logren convertir sus rasgos en una posible desventaja social o discriminación, lo que se puede optar es por asegurar la igualdad de trato antes la ley para evitar cualquier peligro de naturaleza discriminatoria, mientras que el recurso a una discriminación de signo positivo se debe ser descrito su sentido y justificación pedagógico, a pesar de que no se ve con tanta claridad lo que se tiene que lograr con la compensación, por el ello la necesidad de ser pasible de una discriminación positiva es observado como un beneficio excepcional que se refiere a un derecho ajeno que aún no logre ser visto como un privilegio, esto es, como un derecho ajeno a la generalidad de la legislación.

Velazco, (2007) Revista de Filosofía N° 41 menciona que es preferible otorgar un reconocimiento puesto que anteriormente se basaban en la cultura en la identidad de cada grupo y las comunidades para considerar como se llevaba a cabo la desigualdad, que anteriormente se basaba en el liberalismo igualitarista para que aquella persona no se vea truncado su proyecto de vida por el solo hecho de que la sociedad no lo considere como tal, para ello se deben aplicar medidas para materializar la igualdad en todos los ciudadanos, así mismo se debe dar un buen trato entre estos, por otro lado no es necesario condicionar la justicia a la identidad porque ese derecho es ganado tampoco se puede poner límites a la solidaridad social, en ningún ámbito del territorio se debe aplicar ni en las clases sociales.

El Modelo Social Como Nuevo Paradigma Para Abordar La Discapacidad

La prescindencia son las personas con discapacidad que obtuvieron ese estado gracias a un castigo, supuestamente, de los errores de los familiares más cercanos, la sociedad debe eliminarlas, la persona con discapacidad en cualquiera de sus modalidades, no se desarrolla adecuadamente en la sociedad en este modelo las personas discapacitadas tenían supuestamente que ser curadas de su presunta enfermedad, para así lograr minorar la discriminación, podrían solicitar una institución para tratamiento para aquellas personas que sufren de esto, ya que no puede hacerse cargo, se debe tener en cuenta que las personas discapacitadas eran descrinadas.

Los Ajustes Razonables: Garantía Complementaria Para La Igualdad De Las Personas Con Discapacidad

El Reglamento de la LGPD, son las adaptaciones y modificaciones que se adaptan a un caso en particular en realidad de acuerdo a las circunstancias existe una proporcionalidad para garantizar los derechos de las personas discapacitadas por la razón de que, posteriormente gocen de una igualdad y sean tratados como cualquier persona, los derechos fundamentales garantizan el desarrollo de una adecuada, para ello es necesario enfocarse en los análisis, en las obligaciones que tiene con estas personas, por otro lado se entiende por accesibilidad la obligación que tiene el Estado en garantizar los derechos de aquellas personas discapacitadas y por ende, debe garantizar que todos gocen de los mismos derechos, es decir, el Estado tiene la obligación de aprobar y promulgar normas en beneficio de estas personas, ya que si no se cuenta con estos derechos aquellas personas no gozarían de la igualdad que garantiza la constitución, es más, nuestra sociedad no se encuentra preparada para afrontar esta situación, si bien es cierto hay normas que se aplican para personas con discapacidad, esta ley generaliza a todos y al hacerlo no se les da el debido cuidado que deben tener por su derecho a la dignidad de esta anomalía.

Victoria, (2013), es fundamental aclarar no solo debe haber un aspecto económico sino de otros aspectos de adaptación por partes de las personas hacía los discapacitados, cabe resaltar este punto, porque no se considera el tema de adaptación a largo plazo este será un beneficio para los ciudadanos con discapacidad.

El Principio Derecho De Igualdad Y No Discriminación Respecto De Las Personas Con Discapacidad

En cuanto al ámbito laboral, la LGPD, sé que tiene derechos y ajustes razonables, que quiere decir, necesariamente deben tener un trabajo y de la misma manera se crea una obligación entre empleadores ya sean Público o Privado, de llevarse a cabo estas condiciones, con el transcurrir del tiempo, el empleador se encontrará satisfecho de estos ajustes debido a los que suponía una carga económica excesiva pero sin darse cuenta que ese es un beneficio que genera el empleador, por eso es necesario considerar desde el costo económico y también de los aspectos cruciales, porque en estos se considera a las personas con o sin discapacidad, el beneficio de la adopción es viable porque se llega a concretar el mismo derecho que poseen todos los seres humanos. Si bien es cierto que se considera como carga razonable a aquellas personas, pero para ellos debe existir equidad, pues no gozan de esos derechos, por ello se debe contratar sus servicios.

El Principio-Derecho De Igualdad Y No Discriminación Respecto De Las Personas Con Discapacidad

Estos principios son reconocidos por la constitución, en el artículo 2.2 dispone que todas las personas tienen los mismos derechos ante la sociedad, que nadie puede ser discriminado por ningún motivo, siendo así que la constitución salvaguarda los derechos de todas las personas, es por esto que se debe respetar y hacer respetar cada uno de estos citados derechos, por otro lado la LGPD textualmente indica el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación, ya que sería un acto inconstitucional.

Cuando hablamos de discriminación, es necesario determinar que discriminar es excluir o restringir los derechos que tienen naturaleza inherente a la persona humana.

Es preciso mencionar que se considera no se considera discriminación aquellas medidas positivas que están organizadas para lograr la igualdad de todas las personas con discapacidad, este concepto de discriminación no solo se ve en Perú, sino a nivel internacional, el Tribunal a igualdad debe estar considerado como principio y como derecho, por eso la igualdad se constituye un reconocimiento de un derecho establecido

por la ley, es decir al ser una norma constitucional, le da el poder a las personas para valerse y hacer respetar sus derechos.

La Igualdad Y No Discriminación En El Acceso Al Empleo

Primero, se debe analizar el derecho y principio de la igualdad y no discriminación en la posibilidad de acceso a un centro de trabajo por parte de las personas con discapacidad. Conforme a la nueva LGPD nos menciona el artículo 49 de la presente norma, una “cuota de empleo” que nos explica que hay una obligación por parte de las instituciones estatales en contratar personas discapacitadas en una proporción no menor del 5% de la totalidad del personal, por otro lado, los empleadores del sector privado con más de 50 trabajadores están obligados a tener menos un porcentaje no inferior al de 3% de empleados con discapacidad en su planilla. Es así que, la LGPD contiene sanciones para empleadores que no acaten con esta obligación.

La antes mencionada conforma una de las más importantes medidas para fomentar la contratación de personal con discapacidad en el sector público y privado.

El reglamento de la LGPD menciona que en algunas entidades públicas no se cumple con la cuota de empleo, pero hace referencia que, si existiera un concurso, tendrían mayor preferencia las personas discapacitadas tendrían en beneficio la cuota laboral, este apartado es importante porque así el Estado estaría colaborando con lo que se quiere lograr a futuro, es por ello, que necesariamente se tiene que tener en cada entidad una cuota laboral de discapacitados.

Otro problema que aqueja esta ley es que las convocatorias son públicas, pero al momento de elegir son decisiones privadas, por ende, no sabemos si el Estado ha cumplido a cabalidad con la cuota laboral establecido por ley quien debe cumplir, si esto nadie lo cuestiona, pasará por alto esta relevante situación. Las contrataciones públicas, tienen que identificar el derecho a la igualdad y a la no discriminación, existió un caso particular en la Fiscalía del Cusco, porque en dicha entrevista se percataron que había participado una persona con discapacidad visual y fue separado bajo el argumento de que en primer lugar no se encontraba apto para rendir dicho examen, ya que esto debió desarrollarse con un tercero que leyera el examen que podría marcar y este postulante tendría que marcar la

respuesta, otro de sus argumentos era el puesto era para un Fiscal y una persona con discapacidad visual no podría desarrollar ese cargo con normalidad

La Igualdad Y No Discriminación Durante La Relación Laboral

La nueva LGPD también ha considerado que no debe existir discriminación cuando una persona con discapacidad se encuentra labor, ya que esta persona tiene el mismo derecho a los ajustes sensatos que constituiría una forma de discriminación y en estos casos se debe ver con mayor cuidado los derechos fundamentales que no solo afecta directamente a aquellas personas que tienen alguna discapacidad, sino también que puede suceder el hijo de una trabajadora sufra de discapacidad y este le requiere el mismo trato que cualquier ciudadano porque va a necesitar tiempo para que pueda velar por el menor con discapacidad.

Nueva Ley General De La Persona Con Discapacidad Y Su Reglamento Ley N° 29973

Las empresas promocionales de personas con discapacidad

Es importante resaltar que la nueva LGPD se ha creado en beneficio de las empresas promocionales para personas discapacitadas, las cuales hacen mención para las personas naturales o jurídicas bajo cualquier organización empresarial, se considera que dicha empresa debe contar por lo menos con 30% de personas con discapacidad y lo que se presente con esta nueva ley, es que también, a través del ministerio del trabajo, se garantice la igualdad de todas personas con discapacidad y es más, garantizar que dichas personas encuentren un centro laboral donde puedan desarrollarse sin ningún problema alguno y donde sean reconocidos sus derechos como tal, estas empresas promocionales, cumplen una función muy importante en nuestra sociedad, porque estarían promocionando el empleo con el mismo derecho e igualdad , así mismo, inculcaría a la inserción laboral, puesto que a la actualidad, según estudios realizados, existen 538 empresas a nivel nacional que fomentan la inserción laboral con las personas con discapacidad y la mayor parte se desarrollan en la ciudad de Lima, tal es así que a nivel nacional se debe inculcar esta organización para que se desarrolle no solo en la capital

sino a nivel nacional, ya que se podría cambiar el concepto de las personas con discapacidad como un aporte económico para el país.

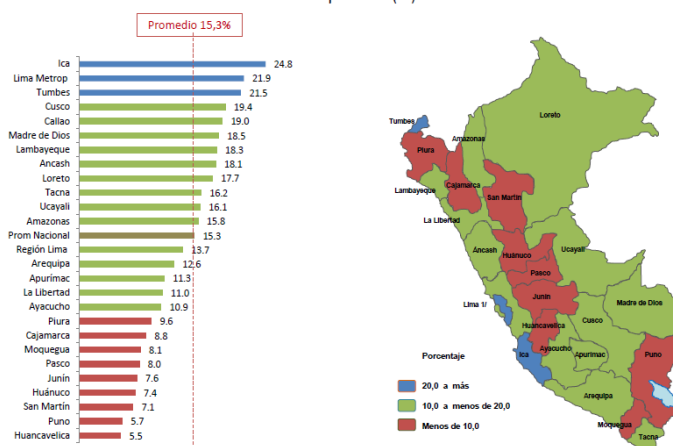
Beneficios Para Las Empresas Promocionales De Personas Con Discapacidad

Gracias a esta nueva ley, las empresas que laboran en beneficio de las personas con discapacidad, dicho sea de paso, estas se benefician porque tienen un grado adicional de preferencia en las propuestas que realicen para contratar con el Estado, este beneficio es entre dos o más propuestas, siempre y cuando sean contratos de bienes, servicios u obras. Esto genera que todas las partes involucradas tengan un beneficio sustancial, el Estado por contratar, la empresa por ser beneficiada al momento de ser elegida y el discapacitado por ser un beneficio para su empleador.

Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad, ENEDIS 2012

De la última encuesta realizado por el INEI primera encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad, se aprecia que efectivamente las personas que tienen discapacidad positiva por lo menos un porcentaje considerable cuentan con empleo.

Personas con Discapacidad de 14 Años y Más de Edad con Empleo y se Desempeñan Como Empleados (%)



Fuente: INEI, Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad 2012
Elaboración: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

EL MANEJO DE LA DISCRIMINACION POSITIVA EN EL DIISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

En la municipalidad de San Juan de Miraflores existen 1,738 personas con discapacidad física o motora, por lo que se procedió la directiva de Organización y Funcionamiento del

Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el objetivo es fortalecer la organización para poner en marcha el SISFOH, que tiene como principal objetivo calificar es estado en que se encuentra cada ciudadano, es decir en el estado socioeconómico.

Que, dada esta evidente necesidad de programas para las personas con discapacidad, se genera el Informe N° 02-2014-SGPRCNI-GPP-MDSJM, la cual explica que deben existir beneficios económicos, ya sea en no pagar arbitrios, así contribuye con los escasos económica.

Así mismo debe haber una asistencia a la población, protección a la pobreza más aun las personas con discapacidad deben ser cuidadas por las Municipalidades, ya que ellos son los defensores de la patria que deben velar por los ciudadanos más aún si cuentan con una discapacidad.

Las personas con buen recurso económico deben contribuir con el pago de los impuestos, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en aras de contribuir con los programas de beneficios sociales.

Que, son deberes del Estado, garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; conforme lo establece el artículo 44 de la Constitución Política del Perú.

Creándose el artículo 3 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN VECINOS EN PRECARIEDAD ECONOMICA, VECINOS EN EXTREMA POBREZA, CON DISCAPACIDAD Y DEFENSORES DE LA PATRIA, RESPECTO DE LAS DEUDAS POR CONCEPT DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

El cual nos dice: La condonación y exoneración de las deudas para las personas con discapacidad propietarias o poseedoras de predios solo serán aplicable a aquellas que lo soliciten, la Subgerencia de Bienestar e Inclusión Social a través de la DEMUNA, quien es la encargada de evaluar la solicitud presentada; así como el reconocimiento de estar acreditada como persona con Discapacidad; el beneficio comprende los siguientes conceptos:

1. Condonación o exoneración de arbitrios Municipales.
2. Condonación los intereses moratorios.

Los beneficios también se deben dar para aquellas personas que tienen una deuda en cobranza coactiva, a fin de que no lleguen a ejecutar dicha deuda.

Requisitos:

1. El contribuyente debe acercarse a la Municipalidad portando su Documento de Identidad, en caso que vaya algún representante, este debe tener un poder simple legalizado ante un notario de la zona
2. También debe tener un Certificado de discapacidad, donde acredita la insolvencia
3. Debe presentar un Certificado positivo en caso de tener propiedad o negativo, otorgados por la Sunarp.
4. Estado de Cuenta Corriente en las que se visualiza las deudas pendientes de pago.

PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2012 – 2021 DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES / ORDENANZA N° 241 – 2012 – MDSJM

En el plan se desarrolla en su punto 2.2.2 GRUPOS HUMANOS VULNERABLES EN EL DISTRITO lo siguiente:

Existen variedad de indicadores que nos ayudan a analizar la situación de vulnerabilidad y tratar de identificar grupos específicos. Haciendo referencia en el índice de Desarrollo Humano, publicado por el PNYD para el Perú el año 2007, en las que las personas con discapacidad ascendían a 1509.

La situación de San Juan de Miraflores es preocupante con respecto a los grupos humanos vulnerables, los datos de la presente investigación indican que los temas de pobreza y marginación sociales son evidentes, existe mucho rechazo por parte de gran parte de la población del distrito con aquellas personas que son diferentes a lo que denominan “normal”, es por esto que es muy probable que, a los más débiles, diferentes, serán víctimas de los malos paradigmas creados por la población. El reto de este proyecto es evidenciar la necesidad de la inclusión y para eso se debe atender a aquellos que su condición sea de vulnerabilidad, no puedan ejercer sus derechos y sean marginados y maltratados.

El Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), este se creó con el objetivo de asegurar que se cumplan las políticas para que se respete a los ciudadanos, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

(CONADIS) y tiene por objetivo la planeación del programa de supervisión, supervisión, monitoreo de las gestiones públicas del Estado en materia de discapacidad con las siguientes atribuciones:

- a. Practicar la autoridad a nivel nacional.
- b. establecer normar para que se cumpla el procedimiento en el SINAPEDIS.
- c. asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento de las personas con discapacidad.

El SINAPEDIS tiene la función de articular la ejecución y el diseño de programas que implementen políticas públicas en la población con Discapacidad en los niveles de gobierno. Se rige por los principios de Gestión por Resultados, Focalización, Planeamiento, Competencias, Subsidiariedad, Autonomía, Eficacia y Eficiencia.

El Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS) tiene los siguientes objetivos:

- a. Asegurar que el Estado cumpla con las políticas públicas en materia de discapacidad.
- b. Gestionar las políticas públicas a nivel intergubernamental.
- c. Promover la participación de los ciudadanos y las entidades públicas o privadas.
- d. Obtener material para el proyecto.

El Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS) está compuesto por:

- a. El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- b. Los gobiernos regionales, sus programas y proyectos.
- c) Las municipalidades provinciales y distritales, sus organismos, programas y proyectos.

El CONADIS articula y formula políticas públicas a favor de las personas con discapacidad. Para que se realice una adecuada supervisión y ejecución de políticas publicas, que se registran en los planes, programas, estrategias y proyectos a ser aplicados

por los gobiernos regionales y locales, emite lineamientos, directivas, manuales, instructivos, y demás instrumentos técnico normativos que se requieran.

El SINAPEDIS fue creado con la finalidad de tener diferentes estrategias para orientar a las entidades de los gobiernos, que de ellos está compuesto por:

- a) La investigación
- b) La Gestión
- c) La Información
- d) El Seguimiento, Monitoreo y Evaluación.

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, tiene a su cargo el diseño de las normas, los principios, los procedimientos, los instrumentos, técnicas referido a dichos componentes.

El SINAPEDIS, imparte los diferentes mecanismos, instrumentos de otras políticas públicas. Las personas que son responsables de los diferentes sectores y niveles de gobierno garantizan la adecuada integración y armonización de criterios, priorizando las políticas vinculadas a la salud, educación, trabajo accesibilidad, así como la ciencia y la tecnología.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus instancias de coordinación, propician asegurando la efectividad de los diversos mecanismos de participación de los ciudadanos con discapacidad en el diseño y gestión de las políticas públicas que los involucran.

Con la creación de la Ley General de la persona con discapacidad el 24 de diciembre de 2012, se recopiló los derechos y libertades fundamentales promovidas por la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y el resto de organismos internacionales competentes en la materia, de allí es donde se protegen los derechos civiles y políticos de las personas discapacitadas, logrando la incorporación de los conceptos de combate contra la discriminación, ayudando a la incorporación de derechos sociales esenciales como vivienda, vestido, alimentación desde la perspectiva de las personas con discapacidad, por lo que procederé a definir a continuación:

Derechos Civiles Y Políticos

Derecho a la vida y a la integridad personal; derecho a la igualdad y no discriminación.; derecho al igual reconocimiento como persona ante la Ley, derecho a la libertad y seguridad personal; Derecho a Vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad; Derecho a la Participación Política; A la Promoción del desarrollo asociativo y el derecho a la consulta.

DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES Derecho a la Accesibilidad (al entorno urbano y las edificaciones, a las comunicaciones, a la información y tecnologías de la Información, al transporte y a los estacionamientos accesibles). Derecho a la Salud: Al aseguramiento en salud y de vida privados; a los servicios de intervención temprana;

Formulación del Problema De Investigación

- Problema General

- ❖ ¿Cuáles son las Implicancias de la Discriminación Positiva para las personas con Discapacidad Física en el distrito de San Juan de Miraflores en el año 2017?

- Problemas Específicos

- ❖ ¿De qué manera se aplica el Derecho a la Dignidad de las Personas con Discapacidad Física en el Cuerpo Normativo?
- ❖ ¿De qué manera se aplican las Políticas de Estado frente a la lucha por el Derecho a la Igualdad de las Personas con Discapacidad Física?

Justificación Del Estudio

El derecho a la igualdad es cada vez más exigido por la población con discapacidad física, ya que, es obligación del Estado permitir que los ciudadanos puedan gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos sin ningún tipo de discriminación negativa.

Se busca una adecuada apreciación de las necesidades, para lograr integrar la sociedad representada por la esta población vulnerable. Asimismo, la ponderación adecuada del derecho a la dignidad y a la igualdad en las acciones que toma el Estado y a la orientación normativa.

Es por esto que esta investigación permite encontrar los puntos frágiles de nuestra sociedad y Estado, sin vulnerar los derechos que deben gozar estas personas a plenitud. Elementos que de no ser apreciados como es debido, solo ocasionará una mayor brecha

entre la población, resultando una desnaturalización de la discriminación positiva, perdiendo la dignidad en este derecho de la igualdad, siendo una discriminación negativa, situación impensable en un Estado de Derecho.

Teórica

La justificación teórica de la investigación que se desarrolló a través de estudios nos lleva a una reflexión si se está aplicando la discriminación positiva en aquellas personas que sufren de discapacidad física y pese a ello no se logra una eficiente tutela de sus derechos a la igualdad y dignidad, que serán nombrados en la presente investigación.

Practica

La justificación de forma práctica se da, porque los resultados que se obtengan a través del análisis del estudio, servirán para que en futuras investigaciones se hagan uso como antecedentes, como también puede servir como orientación para desarrollar la investigación, así mismo estos resultados servirán para poder dar solución de alguna manera en parte de los problemas que se suscitan en las instituciones del poder judicial y otras instituciones donde está suscitando como el acceso limitado a los derechos de personas con discapacidad física que acarrearán debido a la presente problemática.

Metodológica

La investigación realizada es justificada en lo metodológico, porque se han utilizado diversas estrategias que facilitan la forma en que se consiguen datos y nos proporcionan interesantes datos científicos para un mejor análisis en el presente trabajo de investigación. Por esto, en las diferentes investigaciones que se han ido desarrollando hasta la actualidad, el presente trabajo se aplicará variedades de técnicas e instrumentos de análisis y de recolección de datos, lo que ayudarán para validar además se desarrollarán los análisis de casos y análisis comparado.

Supuestos u Objetivos del Trabajo de Trabajo

Objetivo General

Analizar las implicancias de la discriminación positiva en las personas con discapacidad física en el distrito de San Juan de Miraflores en el año 2017.

Objetivos Específicos

- ✓ Identificar la aplicación del derecho a la dignidad de manera eficiente en la discriminación positiva de nuestro cuerpo normativo.
- ✓ Describir las políticas de estado frente a la lucha por el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad física.

II. MARCO METODOLÓGICO

Diseño de Investigación

Tipo de estudio

La investigación es de tipo básica, a lo que se denomina también investigación, teórica pura o fundamentada, esta investigación pretende alcanzar el significado de la habitualidad de la población en cuanto a de la problemática planteada y con ello profundizar cada vez nuestro entender la realidad de la sociedad, fundamentada en la Ley N° 27050, el cual se analizara de manera detallada y se lograra verificar si esta norma está acorde a la realidad de las personas con discapacidad, debido a que en nuestro país se suele discriminar negativamente a las personas que sufren de esta condición, además con esta investigación se podrá identificar las normas con las que contamos para este grupo vulnerable son las idóneas.

El enfoque de la investigación es cualitativo, ubicado dentro de la teoría fundamentada. Según Vasilachis (2006, p, 81). La teoría fundamentada es utilizada la mayoría de veces en como el proceso de investigación que se va desarrollando durante la ejecución de la investigación, en la que se van reforzando a través de las teorías existentes y se van relacionado con las ideas del autor.

El tipo de estudio de investigación básico sirve para obtener información sobre diversos autores que definen la discriminación positiva, así como las normas que describen la manera como se aplica en nuestro ordenamiento jurídico, dando prioridad a la Constitución Política del Estado, el cual se analizara de manera detallada y se lograra verificar logra salvaguardar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Muestreo

Escenario de Estudio

El presente proyecto de investigación se realizará en el distrito de San Juan de Miraflores, donde se tomará conocimiento de cuál es el punto de vista de los especialistas de acuerdo a las denuncias que son interpuestas y tramitadas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como también en la CONADIS, debido a que los antes mencionados son los órganos encargados de velar y supervisar a las personas que cuenten con esta condición.

| SERVIDORES PUBLICOS | ESCENARIO DE ENTREVISTA |
|--------------------------------|--------------------------------|
| Rosa Victoria Cabrera Castillo | MINISTERIO DE SALUD |
| Max Beker Espinoza Toquiri | PODER JUDICIAL ALZAMORA VALDEZ |
| Luis Loyola Torres | OMAPED |
| Yohana Angela Morales Flores | MINISTERIO DE SALUD |
| Enrique Alberto Bustos Garay | CONADIS |

Fuente: elaboración propia

| ABOGADOS INDEPENDIENTES | ESCENARIO DE ENTREVISTA |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Gianina Giselle Espiritu Palomino | Jr. Zarate 146, Salamanca |
| Jessica Rivera Marcos | SU DOMICILIO |
| Miriam Adriana Chuan Mendoza | SU DOMICILIO |
| José Luis Olivera Alva | SU DOMICILIO |
| Khaterine Ceila Prado Álvarez | Jr. De la Torre Ugarte N° 113- SMP |
| Samuel Pillihuamán Peñafiel | SU DOMICILIO |
| Yanet Valdivia De la Cruz | SU DOMICILIO |
| Carlos Arcangel Villegas Rojas | Mz. L1, Lt. 2, Villa Estela - Ancon |

Fuente: Elaboración propia

Caracterización de sujetos

Los participantes en este proyecto de investigación son El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el CONADIS, los especialistas y los Promotores o directores quienes forman parte de la función de velar por la condición y derechos de los discapacitados, logrando garantías en sus derechos en el desarrollo de sus vidas en nuestro país, pasaremos a mencionar cada uno de ellos, determinando el rol de cumplimiento en el cuerpo normativo:

Constitución Política del Perú como:

- Artículo 1: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.
- Artículo 2 inciso 2: Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Artículo 7: La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Como sabemos, el Estado es el ente encargado de garantizar toda la gama de derechos que nos puede ofrecer nuestro cuerpo normativo, por ello cuenta con una jerarquía de normas, desde la Constitución, siendo la de mayor relevancia jurídica, hasta las normas de carácter administrativo, en base a este ánimo de garantizar estos derechos, el Estado comienza a proporcionar bases para una legislación que apoye la calidad de vida de todos los ciudadanos, entre ellos a las minorías vulnerables.

Ahora bien, al lograr evidenciar que el artículo 7 de la Carta Magna es el más específico al momento de definir los alcances sustanciales de las personas con discapacidad, en base Ley 27050, Ley de la Persona con Discapacidad nos brinda desde una definición clara de quien es considerado una persona con discapacidad, que deben de hacer para que el Estado los reconozca como tales y los beneficios que busca otorgar para materializar la intención normativa.

| NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO Y/O PROFESION | INSTITUCION DONDE TRABAJA |
|--------------------------------|---------------------|------------------------------------|
| Rosa Victoria Cabrera Castillo | Abogada | Procuraduría MINSA |
| Max Beker Espinoza Toquiri | Abogado | 7mo Juzgado Constitucional de Lima |

| | | |
|------------------------------|-------------|--------------------|
| Luis Loyola Torres | Médico | OMAPED |
| Yohana Angela Morales Flores | Abogada | Procuraduría MINSA |
| Enrique Alberto Bustos Garay | Funcionario | CONADIS |

Fuente: Elaboración propia

Plan de análisis o trayectoria metodológica

La metodología que emplearemos en el desarrollo de la presente investigación, fue basándose estrictamente al diseño considerado como es la teoría fundamentada, esto debido a que en este estudio se analizará del fenómeno anteriormente estudiado, lo que nos indica profundizar el análisis para encontrar la solución del problema

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

La técnica ha utilizar será la entrevista en la que se entrevistará a promotores y/ directores, abogados participantes en nuestro estudio, la entrevista esta destinado al intercambio de la informacion entre el entrevistado y el entrevistador, haciendo uso de preguntas anteriormente confeccionadas basado en los temas de estudio. La entrevista es la herramienta para recolectar datos y estas se emplean para obtener la información personal detallada. (Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. 2006, pág. 597).

Rigor Científico

El rigor científico en la investigación cualitativa, describe la calidad y la confiabilidad del método que se han utilizado.

Se escribe como resultado de pasos ceñidos a procedimientos y que nos guían llevar nuestra investigación dentro del enfoque cualitativo, en esta investigación es necesario detallar con claridad los medios que se emplearan para demostrar la rigurosidad científica que lo caracterizan como tal, mencionando las estrategias de cómo se recogerán la información, y los pasos que se deben seguir para procesar e interpretarlos posteriormente.

Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Carrasco, (2009). Para el autor la recopilación de datos son para obtener mayor información que se necesita la desarrollar la tesis, ya que obtendremos información necesaria para lograr cada uno de nuestros objetivos.

Así mismo, indica que la información que se recopila tiene un contexto cualitativo, es decir que se fundamenta en la metodología de la recopilación, por lo que busca la obtención de datos que se analizara para dar inicio a la investigación.

□ Entrevista

La presente técnica que se desarrollara la información, las que señalan los autores como; “las entrevistas se realizan a ciertas personas que están aptas para desarrollar el cuestionario, se desarrolla de paso a paso, las respuestas que brindan los entrevistados toma nota, para pasar por un filtro [...]” (p.239).

Guía de entrevistas Instrumento que, según Hernández, (2014) señalan que:

La finalidad de la recopilación de información es para realizar un estudio completo y a profundidad para la obtención de los datos.

Tiene por finalidad la recopilación de información relevante para entender de forma completa y a profundidad el fenómeno de estudio. Hay variedad de formas para diseñar la guía, siempre que se logre obtener mencionados aspectos (p.424). Esto significa que, al usar la guía de entrevista, el entrevistado va a formular las preguntas de forma apropiada, ordenada y fluida, consiguiendo así que el entrevistado pueda plasmar sus ideas y exprese con libertad respecto de las preguntas abiertas que le formule el investigador. El instrumento mencionado de recolección de datos será compuesto por 8 preguntas abiertas, que fueron creadas a partir de la formulación de preguntas del problema general y sub-preguntas a los problemas específicos, teniendo como horizonte los supuestos de la investigación.

Análisis Documental

Dicha técnica se usa con la finalidad de recolectar información de diferentes fuentes documentales, ya sea libros, revistas, artículos de informes, ya que gracias a esta técnica permite recopilar mayor información para el desarrollo de la presente tesis.

Ficha de análisis de fuente documental. – Este instrumento analizó los derechos comprometidos con las personas con discapacidad física, ya que se analizó diferentes

informes, doctrinas y jurisprudencia, también del derecho comparado. Por consiguiente, se hizo una recolección de datos ya que es importante resaltar que todo instrumento debe reunir con todos los requisitos para tener una información certera que permite al lector tener un concepto básico para entender el tema a que se está desarrollando.

Para Cortés, (1997, esto quiere decir, que el instrumento refleje aquello que la categoría pretende. Cabe señalar que la validez de los instrumentos es certificada por tres asesores expertos en la materia, los antes mencionados validan los instrumentos que son utilizados para la guía de entrevista y el análisis documental, las cuales se detallan a continuación:

| VALIDACION DE INSTRUMENTOS | | |
|---|--|---|
| (Guía de entrevista y análisis documental) | | |
| DATOS GENERALES | CARGO | PORCENTAJE |
| Cesar Augusto Israel Ballena | Docente de la Universidad César Vallejo - Lima Norte | 95% |
| José Jorge Rodríguez Figueroa | Docente de la Universidad César Vallejo - Lima Norte | 95% |
| Eleazar Armando Flores Medina | Docente de la Universidad César Vallejo - Lima Norte | 95% |
| PROMEDIO | 95% | |
| CONFIABILIDAD | | |
| NOMBRE Y APELLIDO | CARGO ACTUAL | EXPERIENCIA EN EL TEMA |
| Morales Flores, Johana Ángela | Procuradora del Minsa | La Dra. Tiene amplio conocimiento en el Derecho Constitucional, Ex trabajadora del Ministerio de la Mujer y en la |

| | | |
|--|--|---------------------------------------|
| | | Actualidad en el Ministerio de Salud. |
| Morales Flores, Johana Ángela la Dra. Acredita mi confiabilidad de la presente tesis, porque ha visto el tema de discriminación muy cerca ya que se desenvolvía en el Ministerio de la Mujer, trabajando por mejorar la inclusión social incluyendo a las personas con discapacidad. | | |

Fuente: Elaboración propia

Análisis cualitativo de los datos

Los datos cualitativos que se extraen son de varios documentos que nos proporcionan información, entre ellos podemos mencionar de textos, libros, pueden ser tesis revistas científicas, otros documentos que contengan temas referentes a nuestro estudio, todo ellos utilizados para formar el marco teórico de la investigación. Llegado el momento de realizar el trabajo de campo se hace uso de los instrumentos diseñados, utilizando en el momento preciso de la entrevista, a través del cual se van adquirir las novedades para luego hacer el análisis de los resultados, sacando las conclusiones finales que nos van llevar a determinar los resultados, pasando a realizar las discusiones y llegar hasta un resultado final.

El presente proceso se debe desarrollar de una manera dinámica, de interacción, reflexivo, debe ser creativo, metódico y sistemático, para ello es necesario organizar el material que se tiene disponible y los datos que se ha recolectado, se debe tener en cuenta que la complejidad del análisis es porque se trata de un estudio explorado, descriptivo e interpretativo.

Del proceso básico podemos decir que este compuesto por diversas lecturas, diferente transcripción de comparaciones con diferentes datos emergentes que ayudaran a encontrar similitudes, así mismo el uso de diagrama puede apoyar bastante al investigados en cada análisis de los datos encontrados.

En la presente investigación se ha empleado los siguientes métodos:

Análisis Interpretativo: El análisis interpretativo está referido al enfoque que hace uso de la razonabilidad, estudiando del ambiente en toda su dimensión, sin considerar fragmentaciones que les particularice, muy por el contrario, las categorías, las conceptualizaciones se ejecutan de los datos existentes y estudiados, con los cuales se llegan a formular las conclusiones de la investigación

Análisis de la integración: La integración está referido a la presencia de otras investigaciones, que deben integrarse los trabajos previos considerados, de los que se hacen uso los resultados para realizar las comparaciones con nuestros resultados, además hacer la triangulación de ellos relacionado con las teorías utilizadas, todos ellos para fundamentar bien científicamente de los hallazgos realizados en la investigación

Análisis Argumentativo: El análisis argumentativo está relacionado al tema de razonamientos y argumentaciones originados de la compilación y análisis de los datos que fueron recolectados para la ejecución de la presente investigación.

Análisis Hermenéutico: Es un método que propicia la interpretación de los textos, y la forma de entender de forma conjunta de todos los contenidos de las normas jurídicas en todas sus dimensiones, que se hacen uso en la presente tesis.

Análisis Comparativo: Es el método que nos conlleva realizar comparaciones de nuestros resultados con otros resultados obtenidos de otros trabajos considerados en los trabajos previos, así mismo compara las teorías utilizadas en el desarrollo de la presente investigación

Análisis Inductivo: Las investigaciones dentro del paradigma cuantitativo, tienen como su método favorito el método inductivo, mediante el cual se realizan los análisis de forma inductiva, así como la elaboración del marco teórica de igual manera se realiza en ese sentido. Es decir, que procede por cada caso individual, por cada dato, hasta llegar a una perspectiva general. (Baptista, Fernández y Hernández, 2016, p.397). por un lado, el alcance de la investigación tiene que ver con los objetivos formulados en la presente investigación, la presente tesis es el **EXPLICATIVO**, puesto que, se ha realizado un análisis respecto de la normativa penal garantizando el interés superior del niño.

Aspectos Éticos

Para la participación de los jueces validadores se respeta la dicción y el compromiso de ellos a base de libertad y respeto. Además, el informe de los informantes se respeta guardando el secreto lo contestado, así como las teorías han sido considerados de acuerdo a lo que escriben sus autores, de tal manera considerando en las citas tal conforme se escribe, se realizó la redacción haciendo uso del reglamento para redactar la tesis tal como es el APA -American Psychological Association.

Instrumento

Guía de entrevista

En la guía de entrevista serán incluidas varias preguntas por el entrevistador al a los funcionarios encargados de garantizar los derechos de las personas con discapacidad en el MINDES y del CONADIS o los especialistas de la en la materia de Derecho Constitucional, con quienes previamente se acordará fecha y hora para la entrevista, así como el objetivo de dicha entrevista.

III. DESCRIPCION DE RESULTADOS

Descripción de resultados de la técnica de la entrevista.

Entrevista a servidores públicos.

Por la presente investigación, se han recolectado datos a través de la aplicación de la guía de entrevista; en ese sentido, se ha entrevistados a un (5) servidores públicos del área de CONADIS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; del Ministerio de Salud y del 7mo Juzgado Constitucional de Lima entrevistados.

Asimismo, en la presente investigación, se han recolectado datos a través de la entrevista a un (08) expertos de la materia de derecho constitucional, los cuales fueron seleccionados por su experiencia en el ámbito de la presente materia.

Objetivo General

Analizar las Implicancias de la Discriminación Positiva en las Persona con Discapacidad Física en el distrito de San Juan de Miraflores en el año 2017

1. ¿Considera usted que la discriminación positiva debe estar regulado en nuestro país?

Bustos, Morales, Espinoza, Loyola, Rivera, Chuan, Espíritu, Olivera, Amado, Valdivia, Pillihuamán y Villegas (2018), indican que la discriminación positiva se encuentra regulada en la ley N° 29973, “Ley General de Personas con Discapacidad considerando que ningún tipo de discriminación es aceptable y si se trata de discriminación positiva, por cuestión de sexo, edad, u otros fines de bien común, si debe ser regulado consideran que si debería estar normado en nuestro país, considera que, si debería tener amparo legal, dado que ellos representan un determinado porcentaje de la población en nuestro país, y aun siendo minoritario necesita un tratamiento de igualdad de oportunidades, porque orienta para mejorar la vida de algunos grupos que hayan sufrido discriminación y cuyo objetivo es conseguir una mayor igualdad. Siendo una medida en que beneficia a un sector de la población que por sus condiciones físicas se encuentran en desventaja.

Cabrera (2018) considera que no se debe regular la discriminación positiva, porque no es adecuado positivizar e infraccionar todas las conductas del ser humano.

2. ¿Usted tiene conocimiento sobre los medios estatales con los que cuentan las personas con Discapacidad Física para ejercer sus derechos en caso de discriminación negativa?

Chuan, Olivera y Villegas (2018), dicen que sí, es la Ley N° 29973 “Ley General de Personas con Discapacidad”. Considerando que establece una serie de mecanismos que protegen a estas personas ante cualquier eventual discriminación negativa, pero las personas discriminadas casi siempre no tienen acceso o no tienen conocimiento de sus derechos.

Pillihuamán, Rivera, Espíritu, Amado, Bustos, Loyola, Morales, Valdivia (2018), considera que la defensoría del pueblo es una entidad a la cual se puede acudir. Coincidieron en que se debe denunciar ante el CONADIS, además de ello que se puede acudir al OMAPED y al INDECOPI. Como medio de defensa de derechos de personas con discapacidad dice que las únicas que conoce son la ley de atención preferencial y las exigencias de contratación de personas con habilidades diferentes.

3. ¿Cuál función cree usted que cumple la discriminación positiva en personas con Discapacidad Física en nuestro país?

Morales, Loyola, Espíritu, Chuan, Olivera, Amado, Valdivia (2018), considera que cumple la función de protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la política, economía, social, cultural y tecnológica, piensa que es una función poner en igualdad de condiciones a las personas discapacitadas. Tienen los mismos derechos considera que la función es buscar la integración con el resto de la población a una Inclusión social; Igualdad de oportunidades; y Desarrollo Personal sin distinción o preferencia adaptado a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad. Destinada a instaurar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, igualdad, tener las mismas oportunidades e inclusión social sensibilizando a la población sobre la gente con discapacidad física.

Considerando también que menciona que el Tribunal Constitucional ha generado jurisprudencia que garantiza los derechos fundamentales de las personas con discapacidad física.

Por otro lado, **Espinoza, Rivera, Villegas, Pillihuamán (2018)**, tienen otro pensamiento sobre la discriminación, ubicaría a la discapacidad en primer orden de las prioridades, para acceso a los derechos inherentes a su condición la función que cumple la discriminación positiva es reducir las prácticas discriminatorias en personas con discapacidad física. Considera que la función es propiciar mejores condiciones para las personas con discapacidad física, consideran que la igualdad en el país es fundamental para su desarrollo.

Bustos y Cabrera (2018), expresa que no cree que exista alguna función proactiva en nuestra sociedad, solo cumple la función de limitar las acciones de las personas. Además, indican que ya no existe la discriminación positiva, solo la negativa y está prohibida por ley.

Objetivo Específico 1

Identificar si se aplica el derecho a la dignidad de las personas con discapacidad física en el cuerpo normativo, los entrevistados han manifestado lo siguiente:

4. ¿Cree Usted que el derecho a la dignidad se encuentra aplicado actualmente en el cuerpo normativo peruano por parte del Estado respecto de las personas con discapacidad física?

Busto, Loyola, Morales, Rivera, Pillihuamán, Villegas, Chuan (2018), coinciden en su respuesta al considerar que el derecho a la dignidad es meramente subjetivo, el Estado solo puede y debe adecuar de formas más eficientes la igualdad, partiendo de la constitución, no se hace diferencia respecto de la dignidad del discapacitado con las personas sin discapacidad, trata igual a ambos, el derecho a la dignidad sí se encuentra en el cuerpo normativo peruano, por ellos debería aplicarse en la medida que la propia Constitución Política del Perú, “La defensa de la persona humana y el respeto de su

dignidad es el fin supremo de la sociedad y el Estado”. Como también la convención interamericana de derechos humanos.

Cabrera, Espíritu y Olivera (2018), considera que el enfoque es más exacto para la igualdad y no discriminación respecto de la dignidad, fue el plan de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad física 2009 – 2018 y en conformidad de la comisión multisectorial permanente encargada de su monitoreo y seguimiento D.S. 007 – 2008 – MINDES (existe ausencia de lineamientos de política que sirvieran de guía para todo el sector público). Así mismo; consideran derecho a la dignidad es un derecho implícito a todos los hombres, sean o no que tengan alguna discapacidad.

Amado y Valdivia (2018), nos aclara que, si bien está regulado, este no se aplica en la realidad porque se desconoce los beneficios por arte del estado.

5. ¿Considera usted que el derecho a la dignidad/igualdad de las personas con discapacidad física debería ser adecuadamente implementado por el Estado? ¿De qué forma?

Bustos, Espinoza, Cabrera, Rivera, Villegas, Chuan (2018), consideran que se viene implementando, sin embargo, se debe de brindar mayor conciencia, apoyo y consideración de los propios ciudadanos, para poder brindar un trato igualitario a las personas con discapacidad. El Estado implemente oficinas de dignidad/igualdad, por ejemplo, en acceso a las fuentes de trabajo otorgadas por el Estado – no limitar cantidad, en realidad todas las normas que promuevan el respeto al derecho a la dignidad, deberían ser adecuadamente implementadas, las formas podrían ser: Escuchando las necesidades de la población cuyos derechos se normarán (de esta manera se lograría que las normas sean más reales), así mismo; promoviendo campañas de sensibilización para el resto de la población como es el caso de la ley de atención preferente, que se hizo conocida por las señales en los medios de transporte y entidades públicas. El estado debe brindar la adecuada información para los ciudadanos para así se logre la igualdad socialmente hablando. Considerando que ya está debidamente instaurada, pero no está siendo aplicado, por la dejadez de las autoridades y falta de información de los beneficiarios.

Espíritu, Amado, Pillihuamán, Olivera (2018), menciona que sí, debe existir un mecanismo de fiscalización y/o de declaración jurada de los trabajadores, de los pliegos

que den cuenta del cumplimiento de las mismas, debería ser implementado por el Estado, con más difusión en los medios de comunicación y en los colegios. Mediante campañas a programas de difusión, otorgándoles mayores oportunidades laborales que les permitan ser insertados a esta sociedad y así no excluirlos, asimismo debería ser parte de las políticas de Estado. Realizando constante monitoreo, seguimiento tanto en los gobiernos locales, regionales y municipales con el fin de que se accedan todos los ciudadanos, los medios de comunicación con el efecto de difusión.

Valdivia (2018), Considera que otorgar más beneficios a las empresas privadas y públicas en contratar a personas con discapacidad; además en colegios privados y públicos, se debe solicitar por lo menos un porcentaje, para integrar a la población.

6. A su opinión, ¿Considera usted que la Ley General del Discapacitado garantiza el derecho a la dignidad?

Bustos, Loyola, Morales, Cabrera, Amado, Pillihuamán, Villegas, Olivera, Chuan (2018) nos menciona que existe una confusión de conceptos entre igualdad y dignidad. Expresa que en gran parte si garantiza el derecho a la dignidad, el problema surge por parte del Estado por no hacerla cumplir. Garantizando formalmente, pero se requiere tomar mayor consciencia sobre la discriminación de manera absoluta.

Espinoza, Rivera, Espíritu, Valdivia (2018) nos dicen que no, la ley general del discapacitado no garantiza el derecho a la igualdad garantiza por cuanto la ley solo está en un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad; sin embargo ninguna de estas normas puede considerarse por sí misma una política social de discapacidad que algunos no conocen el contenido expreso de la ley, que por otro lado; no está de acuerdo en su totalidad, por lo tanto debe implementarse un mecanismo normativo de mayor eficacia para garantizar el derecho en cuestión.

Objetivo Específico 2

Identificar las políticas de Estado frente a la lucha por el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad física, los entrevistados han manifestado lo siguiente:

7. ¿Cuáles son las políticas del Estado en la búsqueda de la igualdad de las personas con discapacidad física?

Cabrera, Morales, Loyola, Bustos, Espíritu, Amado, Pillihuamán, Olivera (2018), menciona que se debe disminuir las brechas de la discriminación, lo ideal es que haya una igualdad, ese es el objetivo final, ya que la Constitución Política del Perú prohíbe todo tipo de discriminación, por tanto, la política del Estado es implementar el cumplimiento de esta norma para alcanzar la igualdad, como por ejemplo la Constitución Política del Perú; Ley de las personas con discapacidad N° 27050; Plan de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, D.S. N° 009 – 2003 – MINDES, etc. ;Constitución en su artículo 2, 7, 16, 23 y 59; Ley 27050 “Ley general de las personas con discapacidad”.; Pio “Plan de igualdad para las personas con discapacidad 2003 – 2007”; D.S. 009 – 2003 – MINDES; Comisión multisectorial permanente; D.S. 007 – 2008 – MINDES. El plan Perú 2021, se establece como meta reducir las desigualdades sociales y aumentar la igualdad de oportunidades, el beneficio que se les otorga para obtener un puesto de trabajo, entre otros son las políticas adecuadas.

Espinoza, Rivera, Valdivia, Villegas (2018), expresan que, como política principal del Estado, es la igualdad de las personas en todos los ámbitos, laborales, educativas, culturales, etc. consideran que la prevención, la atención preferente, se está trabajando con varios ministerios del Estado para crear igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en sectores como educación, trabajo, salud, etc. nos dice que considera pertinentes la ley de atención preferencial y las exigencias de porcentajes para la contratación de personal con habilidades diferentes. Nos mencionan que:

Primero: Implementar más leyes específicas;

Segundo: Crear instituciones afines a las personas con discapacidad; y

Tercero: Capacitar personal con discapacidad para sumar en las actividades asignadas.

8. ¿Considera usted que el derecho a la igualdad debe ser respetado bajo apercibimiento de sanción?

Loyola, Olivera, Bustos, Chuan (2018), menciona que sí, con la finalidad que todos los ciudadanos cumplan y hagan cumplir la ley general del discapacitado, debido a que muchos aún no toman consciencia de las imposibilidades de los ciudadanos

discapacitados, los cuales tienen los mismos derechos que el resto de la población. No debe haber sanción, simplemente se debe cumplir porque de alguna manera fomentaría la igualdad de derechos gracias a la coerción social.

Cabrera, Morales, Rivera, Amado, Espíritu, Pillihuamán, Valdivia, Villegas (2018) consideran que sería una medida acertada a fin de respetar el derecho a la igualdad de los discapacitados, el derecho a la igualdad debe ser respetado bajo apercibimiento de sanción, porque lamentablemente es la única manera de buscar y encontrar el respeto a sus derechos, desde un principio, el derecho a la igualdad debe ser respetado estrictamente, sin embargo imponer sanción sería excesivo, salvo que se acredite fehacientemente dichas faltas de respeto, la sanción podría ser una multa. En casos excepcionales, en situaciones extremas deberían ser meritorios de sanciones toda vez que la práctica viene demostrando que actualmente somos una sociedad que muchas veces actúa por temor, lo que se obsta que se procuren medidas para sensibilizar a la población para que genuinamente respeten las normas.

Descripción de análisis documental

El presente instrumento, se hemos visto por conveniente presentar en esta parte del trabajo nos ayudara a dar respuesta a nuestros objetivos planteados:

En cuanto al **OBJETIVO GENERAL** Analizar las Implicancias De La Discriminación Positiva Para Las Personas Con Discapacidad Física En El Distrito De San Juan De Miraflores En El Año 2017

Se han analizado los siguientes documentos que pasamos a desarrollar:

ANALISIS JURISPRUDENCIAL

- **Miranda Canales, Sardón De Taboada, Espinosa-Saldaña Barrera, en la casación EXP. N.O 00393-2013-PA/TC CAJAMARCA DAMIÁN TOCAS LEIVA Recurso de agravio constitucional.**

El tribunal en el considerando seis de los Fundamentos consideran de lo manifestado por ambas partes que; si, se afectaron el derecho a la libertad de trabajo y a la igualdad, basándose en la constitución en su artículo 2° inciso 15 y de la carta de 1993 *hace referencia que toda persona tiene derecho a trabajar libremente*, con sujeción a la ley, y que este derecho implica que este debe gozar a un puesto de trabajo y a no ser despedido sino por cusa justa.

Por lo tanto, el Estado debe velar a que la población pueda acceder a un puesto de trabajo, por ello que se encuentra plasmado en la Constitución Política del Perú, el Tribunal también añade que el derecho a la libertad de trabajo se encuentra regulado en la Carta Magna donde indica que no solo el Estado garantiza a que se tenga un puesto de trabajo sino que también tiene que velar para que se mantenga en el puesto y no ocurra un despido arbitrario, es por ello que protege a las personas que trabajan en una entidad o por su cuenta propia, por ello que la constitución no indica que solo protege a las personas dependientes y no a las independientes indicando que no existe desigualdad al momento de aplicar la norma, en el presente caso si el tribunal considera que no se afecta el derecho a la igualdad pero sugiere que al demandante se le reubique en un puesto donde pueda tener acceso al público y pueda vender sus artesanías.

ANALISIS DE INFORME

En cuanto **OBJETIVO ESPECIFICO 1** Identificar si se aplica el derecho a la dignidad de las personas con discapacidad física en el cuerpo normativo.

ANALISIS DE DERECHO COMPARADO

✓ Magistrado Ponente Aquiles Arrieta Gómez en la sentencia C-042/17-Colombia

En **Colombia**, son estrictos en el sentido de las expresiones utilizadas por los magistrados para proteger así la diversidad humana, en las cuales considera la corte, se encuentran las personas con discapacidad, indican que deben tener un enfoque sensible de la dignidad humana para evitar la discriminación y el rechazo, es pues, la obligación del Estado, implementar políticas públicas con la finalidad de proteger a estas personas, con la finalidad de garantizar efectivamente el derecho constitucional de la dignidad humana; nos indica que un Estado Social de Derecho, va más allá de una perspectiva puramente

formal, la igualdad se guía en una intención que apunta a la realización de condiciones de igualdad ante el respeto de ciudadanos, situación de alta relevancia para garantizar los derechos fundamentales de los implicados, discriminados.

Se entiende que los magistrados deben ser los garantes en todo momento de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, en especial con los discapacitados, dado que están constantemente expuestos al riesgo de ser discriminados y se ponga el riesgo su proyecto de vida; por su parte, el Estado tiene el deber de garantizar la igualdad y el respeto de todos sus ciudadanos, que suceda lo antes mencionado es esencial para lograrlo.

✓ Ley General de Personas con Discapacidad emitido por los Estados Unidos Mexicanos

En el País de **México** tienen un mayor desarrollo en los mecanismos para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, porque tienen como objetivo crear bases para permitir la inclusión de aquellas personas con discapacidad establecida en la igualdad de oportunidades en todo el ámbito de su vida; asimismo, estas personas tienen derecho a trabajar y además estas reciben capacitaciones en condiciones de igualdad de oportunidades y equidad, en estos entran a tallar las personas competentes sobre promover las políticas de trabajo para estar encaminados a la integración laboral, porque la discapacidad no puede ser motivo de discriminación para poder acceder a un empleo.

México, tiene programas para capacitar y a desarrollar programas productivas para aquellas personas que padecen con discapacidad, así mismo; cada Entidad ya sea estatal, municipal, todos están obligados a crear programas para que estas personas puedan integrarse al ámbito laboral incluir un programa nacional de trabajo y capacitación para personas con discapacidad que se realizan a través de convenios con los sectores empresariales, instituciones de gobierno, organismos sociales, sindicatos y empleadores, que proporcionan el acceso al trabajo, incluyendo la creación de agencias de integración laboral, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, becas económicas temporales.

OBJETIVO ESPECIFICO 2 Describir las Políticas de Estado frente a la lucha por el Derecho a la Igualdad de las Personas con Discapacidad Física

ANALISIS DE INFORME

El Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad: Balance y propuesta del Congreso de la República del Perú

En cuanto a las políticas de Estado indicamos que esté avanza con la creación de CONADIS, con la insistencia de las mismas personas que sufren de discapacidad que empezó a desarrollarse en el año 2012 a través de un plan que gracias a la aprobación de MINDES pudo llevarse a cabo. Cabe resaltar que este proyecto es el primero que ha desarrollado de las Políticas del Estado donde se ha involucrado a los Sectores Públicos tales como; Educación, Salud, MINDES, vivienda, transporte y trabajo.

La Políticas Públicas tiene un plan estratégico que se debe enfrentar la transformación de las personas con discapacidad, para ello se debe trabajar intensamente la relación de entre las personas con discapacidad y el Estado para ello los proyectos están financiados por organizaciones de personas con discapacidad.

Por lo tanto debemos indicar que si existió un avance sobre las políticas del estado ya que se crearon organizaciones para las personas con discapacidad, pese a que no hubo colaboración de las mismas personas existió un gran avance por parte del Estado al momento de la creación del MINDES.

ANALISIS JURISPRUDENCIAL

✓ *Aquiles Arrieta Gómez, El Tribunal Constitucional en la Sentencia C-042/17*

El Tribunal Constitucional considera que se ha percatado de la existencia de la discriminación “indirecta” u “oculta” y se configura cuando “ciertas normas jurídicas, políticas y actos del empleador de carácter supuestamente imparcial o neutro tienen efectos evidentemente desproporcionados y perjudiciales en gran número de colectivos humanos, sin ningún tipo de justificación e independientemente de que se cumplan los requisitos exigidos o no, para ocupar un puesto de trabajo determinado, por lo tanto la discriminación directa o indirecta, afecta el derecho a no ser discriminado por algunos motivos expresamente prohibidos por la Constitución.

Entonces, podemos entender que el TC considera que los tipos de discriminación indirecta y oculta son las nuevas tendencias por parte de los empleadores para discriminar a las personas con discapacidad sin ningún tipo de razón o proporcionalidad, pese a contar con los requisitos para ejecutar las labores requeridas para el puesto de trabajo.

IV. DISCUSION

En la discusión su principal objetivo es destacar los resultados que se obtuvieron en cada proceso, y si lo que se obtuvo fueron suficientes para fortalecer los conocimientos previos, así mismo, la finalidad es

La discusión tiene como objetivo destacar los resultados que se obtuvo en cada proceso, y si los hallazgos fortalecieron a los conocimientos previos, así mismo; tiene como finalidad tomar en cuenta los resultados obtenidos dentro de esta investigación.

Para el autor Hernández, S (2014, 522), nos dice que en esta etapa del desarrollo de la tesis se crean las conclusiones, argumentaciones, respuestas, analizar las implicancias, determina la forma en que se desarrollaron las cuestiones y como se solucionaron y si dieron respuesta a los objetivos propuestos y esto va de la mano con los antecedentes con los resultados obtenidos.

| |
|---|
| OBJETIVO GENERAL |
| ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE LA DISCRIMINACION POSITIVA EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES EN EL AÑO 2017. |
| SUPUESTO GENERAL |
| LAS IMPLICANCIAS DE LA DISCRIMINACION POSITIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES EN EL AÑO 2017 SON: EL DEBER DE VELAR POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y LA OBLIGACIÓN DE HACER VALER SUS DERECHOS COMO CIUDADANOS. |

- A) Respecto de las implicancias de la discriminación positiva y en base a las entrevistas Bustos, Morales, Espinoza, Loyola, Rivera, Chuan, Espíritu, Olivera, Amado, Valdivia, Pillihuamán y Villegas indican que la discriminación positiva se encuentra regulada en la ley N° 29973, “Ley General de Personas con Discapacidad considerando que ningún tipo de discriminación es aceptable y si se trata de discriminación positiva, por cuestión de sexo, edad, u otros fines de bien común, si debe ser regulado consideran que si debería estar normado en nuestro

país, considera que, si debería tener amparo legal, dado que ellos representan un determinado porcentaje de la población en nuestro país, y aun siendo minoritario necesita un tratamiento de igualdad de oportunidades, porque orienta para mejorar la vida de algunos grupos que hayan sufrido discriminación y cuyo objetivo es conseguir una mayor igualdad. Siendo una medida en que beneficia a un sector de la población que por sus condiciones físicas se encuentran en desventaja.

Sin embargo, Cabrera considera que no se debe regular la discriminación positiva, porque no es adecuado positivizar e infraccionar todas las conductas del ser humano.

Por otro lado, Chuan, Olivera y Villegas dicen que sí, es la Ley N° 29973 “Ley General de Personas con Discapacidad”. Consideran que establece una serie de mecanismos que protegen a estas personas ante cualquier eventual discriminación negativa, pero las personas discriminadas casi siempre no tienen acceso o no tienen conocimiento de sus derechos.

Comparto la idea de los anteriores entrevistados al manifestar que no toda la población tiene conocimiento sobre estos beneficios que el Estado ha implementado para ayudar a la población más pobre que sufre con discapacidad. Es importante difundir este apoyo para las personas con discapacidad positiva.

Es importante destacar la opinión de los entrevistados Pillihuamán, Rivera, Espíritu, Amado, Bustos, Loyola, Morales, Valdivia consideran que la defensoría del pueblo es una entidad a la cual se puede acudir. Coincidieron en que se debe denunciar ante el CONADIS, además de ello que se puede acudir al OMAPED y al INDECOPI. Como medio de defensa de derechos de personas con discapacidad dice que las únicas que conoce son la ley de atención preferencial y las exigencias de contratación de personas con habilidades diferentes.

La misma idea comparten los entrevistados Morales, Loyola, Espíritu, Chuan, Olivera, Amado, Valdivia consideran que cumple la función de protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la política, economía, social, cultural y tecnológica, piensa que es una función poner en igualdad de condiciones a las personas discapacitadas. Tienen los mismos

derechos considera que la función es de buscar la integración con el resto de la población a una Inclusión social; Igualdad de oportunidades; y Desarrollo Personal sin distinción o preferencia adaptado a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad. Destinada a instaurar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, igualdad, tener las mismas oportunidades e inclusión social sensibilizando a la población sobre la gente con discapacidad física. Considerando también que menciona que el Tribunal Constitucional ha generado jurisprudencia que garantiza los derechos fundamentales de las personas con discapacidad física.

Por otro lado, Espinoza, Rivera, Villegas, Pillihuamán tienen otro pensamiento sobre la discriminación, ubicaría a la discapacidad en primer orden de las prioridades, para acceso a los derechos inherentes a su condición la función que cumple la discriminación positiva es reducir las prácticas discriminatorias en personas con discapacidad física. Considera que la función es propiciar mejores condiciones para las personas con discapacidad física, consideran que la igualdad en el país es fundamental para su desarrollo.

La misma opinión no tienen Bustos y Cabrera expresa que no cree que exista alguna función proactiva en nuestra sociedad, solo cumple la función de limitar las acciones de las personas. Además, indican que ya no existe la discriminación positiva, solo la negativa y está prohibida por ley.

Miranda Canales, Sardón De Taboada, Espinosa-Saldaña Barrera, consideran seis de los Fundamentos de lo manifestado por ambas partes que; si, se afectaron el derecho a la libertad de trabajo y a la igualdad, basándose en la constitución en su artículo 2° inciso 15 y de la carta de 1993 *hace referencia que toda persona tiene derecho a trabajar libremente*, con sujeción a la ley, y que este derecho implica que este debe gozar a un puesto de trabajo y a no ser despedido sino por cusa justa.

Por lo tanto, el Estado debe garantizar la integración de la población para que logre acceder a todos los derechos fundamentales a los, por ello que se encuentra plasmado en la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional también añade que el derecho a la libertad de trabajo se encuentra regulado en la Carta Magna donde indica que no solo el Estado garantiza a que se tenga un puesto de trabajo sino que también tiene que velar para que se mantenga en el puesto y no

ocurra un despido arbitrario, es por ello que protege a las personas que trabajan en una entidad o por su cuenta propia, por ello que la constitución no indica que solo protege a las personas dependientes y no a las independientes indicando que no existe desigualdad al momento de aplicar la norma, en el presente caso si el tribunal considera que no se afecta el derecho a la igualdad pero sugiere que al demandante se le reubique en un puesto donde pueda tener acceso al público y pueda vender sus artesanías.

B) El Magistrado Ponente Aquiles Arrieta Gómez en la sentencia C-042/17-Colombia En Colombia, son estrictos en el sentido de las expresiones utilizadas por los magistrados para proteger así la diversidad humana, en las cuales considera la corte, se encuentran las personas con discapacidad, indican que deben tener un enfoque sensible de la dignidad humana para evitar la discriminación y el rechazo, es pues, la obligación del Estado, implementar políticas públicas con la finalidad de proteger a estas personas, con la finalidad de garantizar efectivamente el derecho constitucional de la dignidad humana; nos indica que un Estado Social de Derecho, va más allá de una perspectiva puramente formal, la igualdad se guía en una intención que apunta a la realización de condiciones de igualdad ante el respeto de ciudadanos, situación de alta relevancia para garantizar los derechos fundamentales de los implicados, discriminados.

Se entiende que los magistrados deben ser los garantes en todo momento de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, en especial con los discapacitados, dado que están constantemente expuestos al riesgo de ser discriminados y se ponga el riesgo su proyecto de vida; por su parte, el Estado tiene el deber de garantizar la igualdad y el respeto de todos sus ciudadanos, que suceda lo antes mencionado es esencial para lograrlo.

A diferencia del Perú, en el país de **México** tienen un mayor desarrollo en los mecanismos para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, porque tienen como objetivo crear bases para permitir la inclusión de aquellas personas con discapacidad establecida en la igualdad de oportunidades en todo el ámbito de su vida; asimismo, estas personas tienen derecho a trabajar y además estas reciben capacitaciones en condiciones de igualdad de oportunidades y equidad, en

estos entran a tallar las personas competentes sobre promover las políticas de trabajo para estar encaminados a la integración laboral, porque la discapacidad no puede ser motivo de discriminación para poder acceder a un empleo.

México, tiene programas para capacitar y a desarrollar programas productivas para aquellas personas que se encuentran en estado de discapacidad, así mismo; cada Entidad ya sea estatal, municipal, todos están obligados a crear programas para que estas personas puedan integrarse al ámbito laboral incluir un programa nacional de trabajo y capacitación para personas con discapacidad que se realizan a través de convenios con los sectores empresariales, instituciones de gobierno, organismos sociales, sindicatos y empleadores, que proporcionan el acceso al trabajo, incluyendo la creación de agencias de integración laboral, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, becas económicas temporales.

Sin embargo, Urteaga, en la revista *Percepciones sociales de la ciencia y la tecnología en el País Vasco* Universidad del País Vasco. Departamento de Sociología 1; nos dice que la discriminación empieza como un derecho comunitario que se encargaba de la lucha contra la discriminación para defender el derecho a la igualdad que debe existir entre las personas, por ello también se podía dar el principio de igualdad de tratamiento, pero no sería tratamiento suficiente para garantizar la plena igualdad.

En ese sentido, conforme a los resultados obtenidos y recabados en la presente investigación, se desprende que resultan ser similares a la Tesis titulada “*eficacia en la aplicación de las reglas de incorporación de las personas con discapacidad en las empresas del sector privado del rubro entretenimiento de la provincia de San Martín en el año 2015.*” Cuya autoría corresponde a Doris López en el año 2017, donde concluye que las sanciones impuesta a las empresas que no respetan los derechos de los discapacitados deben ser sancionadas con infracciones según la gravedad que corresponda, para así garantizar el derecho del desarrollo personal gracias al trabajo de las personas con discapacidad.

Por lo tanto, podemos entender que hay una evidente posición de continuar con las sanciones a las personas, naturales o jurídicas, que discriminen de manera negativa a las personas con discapacidad, así como se delega a las autoridades más

próximas a los ciudadanos buscar políticas que ayuden a la inclusión de estas personas a la sociedad.

| |
|--|
| OBJETIVO ESPECIFICO 1 |
| IDENTIFICAR LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA DIGNIDAD DE MANERA EFICIENTE EN LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE NUESTRO CUERPO NORMATIVO. |
| SUPUESTO ESPECIFICO 1 |
| PARA LOGRAR APLICAR EL DERECHO A LA DIGNIDAD DE MANERA EFICIENTE EN LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA EN NUESTRO CUERPO NORMATIVO DEBEMOS CONSIDERAR QUE EL DISCAPACITADO FÍSICO NECESITA SENTIR QUE ES PARTE DE LA SOCIEDAD Y ESTO SE LOGRA SI EL ESTADO GARANTIZA SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. |

A) Busto, Loyola, Morales, Rivera, Pillihuamán, Villegas y Chuan coinciden en su respuesta al considerar que el derecho a la dignidad es meramente subjetivo, el Estado solo puede y debe adecuar de formas más eficientes la igualdad, partiendo de la constitución, no se hace diferencia respecto de la dignidad del discapacitado con las personas sin discapacidad, trata igual a ambos, el derecho a la dignidad sí se encuentra en el cuerpo normativo peruano, por ellos debería aplicarse en la medida que la propia Constitución Política del Perú, “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la sociedad y el Estado”. Como también la convención interamericana de derechos humanos.

Por otro lado; Cabrera, Espíritu y Olivera consideran que el enfoque es más exacto para la igualdad y no discriminación respecto de la dignidad, fue el plan de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad física 2009 – 2018 y en conformidad de la comisión multisectorial permanente encargada de su monitoreo y seguimiento D.S. 007 – 2008 – MINDES (existe ausencia de

lineamientos de política que sirvieran de guía para todo el sector público). Así mismo; consideran derecho a la dignidad es un derecho implícito a todos los hombres, sean o no que tengan alguna discapacidad.

Amado y Valdivia nos aclaran que, si bien está regulado, este no se aplica en la realidad porque se desconoce los beneficios por arte del estado.

Bustos, Espinoza, Cabrera, Rivera, Villegas, Chuan consideran que se viene implementando, sin embargo, se debe de brindar mayor conciencia, apoyo y consideración de los propios ciudadanos, para poder brindar un trato igualitario a las personas con discapacidad. El Estado implemente oficinas de dignidad/igualdad, por ejemplo, en acceso a las fuentes de trabajo otorgadas por el Estado – no limitar cantidad, en realidad todas las normas que promuevan el respeto al derecho a la dignidad, deberían ser adecuadamente implementadas, las formas podrían ser: Escuchando las necesidades de la población cuyos derechos se normarán (de esta manera se lograría que las normas sean más reales), así mismo; promoviendo campañas de sensibilización para el resto de la población como es el caso de la ley de atención preferente, que se hizo conocida por las señales en los medios de transporte y entidades públicas. El estado debe brindar la adecuada información para los ciudadanos para así se logre la igualdad socialmente hablando. Considerando que ya está debidamente instaurada, pero no está siendo aplicado, por la dejadez de las autoridades y falta de información de los beneficiarios.

Sin embargo, Espíritu, Amado, Pillihumán, Olivera menciona que sí, debe existir un mecanismo de fiscalización y/o de declaración jurada de los trabajadores, de los pliegos que den cuenta del cumplimiento de las mismas, debería ser implementado por el Estado, con más difusión en los medios de comunicación y en los colegios. Mediante campañas a programas de difusión, otorgándoles mayores oportunidades laborales que les permitan ser insertados a esta sociedad y así no excluirlos, asimismo debería ser parte de las políticas de Estado. Realizando constante monitoreo, seguimiento tanto en los gobiernos locales, regionales y municipales con el fin de que se accedan todos los ciudadanos, los medios de comunicación con el efecto de difusión.

Valdivia, Considera que otorgar más beneficios a las empresas privadas y públicas en contratar a personas con discapacidad; además en colegios privados y públicos, se debe solicitar por lo menos un porcentaje, para integrar a la población.

Bustos, Loyola, Morales, Cabrera, Amado, Pillihuamán, Villegas, Olivera, Chuan nos menciona que existe una confusión de conceptos entre igualdad y dignidad. Expresan que en gran parte si garantiza el derecho a la dignidad, el problema surge por parte del Estado por no hacerla cumplir. Garantizando formalmente, pero se requiere tomar mayor consciencia sobre la discriminación de manera absoluta.

Espinoza, Rivera, Espíritu, Valdivia nos dicen que no, la ley general del discapacitado no garantiza el derecho a la igualdad por cuanto la ley solo está en un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad; sin embargo ninguna de estas normas puede considerarse por sí misma una política social de discapacidad que algunos no conocen el contenido expreso de la ley, que por otro lado; no está de acuerdo en su totalidad, por lo tanto debe implementarse un mecanismo normativo de mayor eficacia para garantizar el derecho en cuestión.

Comparto la posición de Bustos, Loyola, Morales, Cabrera, Amado, Pillihuamán, Villegas, Olivera, Chuan, respecto de que la dignidad no está completamente garantizada en la legislación en favor de las personas con discapacidad física; a su vez concuerdo con Espinoza, Rivera, Espíritu, Valdivia toda vez que los regímenes de protección, atención, readaptación y seguridad son insuficientes en las normas con discriminación positiva que las contienen, puesto que necesita estar inmerso los derechos de la igualdad y de la dignidad.

B) Magistrado Ponente Aquiles Arrieta Gómez en la sentencia C-042/17-Colombia

En **Colombia**, son estrictos en el sentido de las expresiones utilizadas por los magistrados para proteger así la diversidad humana, en las cuales considera la corte, se encuentran las personas con discapacidad, indican que deben tener un enfoque sensible de la dignidad humana para evitar la discriminación y el rechazo, es pues, la obligación del Estado, implementar políticas públicas con la finalidad de proteger a estas personas, con la finalidad de garantizar efectivamente el derecho constitucional de la dignidad humana; nos indica que un Estado Social de

Derecho, va más allá de una perspectiva puramente formal, la igualdad se guía en una intención que apunta a la realización de condiciones de igualdad ante el respeto de ciudadanos, situación de alta relevancia para garantizar los derechos fundamentales de los implicados, discriminados.

Se entiende que los magistrados deben ser los garantes en todo momento de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, en especial con los discapacitados, dado que están constantemente expuestos al riesgo de ser discriminados y se ponga el riesgo su proyecto de vida; por su parte, el Estado tiene el deber de garantizar la igualdad y el respeto de todos sus ciudadanos, que suceda lo antes mencionado es esencial para lograrlo.

Según lo indica la Revista de Estudios Políticos (época nueva) de autoría de Eguzki Urtega en el año de 2009, podemos inferir que para la utilización correcta de la discriminación positiva, se necesita ponderar el derecho de igualdad frente a los sectores opresores de las personas en situación de vulnerabilidad por algún tipo de discapacidad, para ello, la igualdad de trato es fundamental para evitar daño injustamente provocados por el hecho de considerarse erróneamente diferentes en la sociedad.

Como nos indica la tesis de título “Tratamiento socio-político de la discapacidad física y contribución de las nuevas tecnologías en la integración de las personas afectadas. Una visión intercultural a través de cuatro estudios de casos nacionales” de autoría de Celina Baima creada en el año 2015, nos indica que los elementos para mejorar la situación de las personas con discapacidad física tienen una mayor dificultad para integrarse a la sociedad mediante el ámbito laboral, por lo que hay que encontrar vías para mejorar su calidad de vida de manera significativa.

Por lo tanto, podemos entender que hay un constante riesgo de la vulneración del derecho a la igualdad de las personas que cuentan con discapacidad física, para esto el Estado debe intervenir buscando una integración integral desde la vía más idónea, para así mejorar su calidad de vida y garantizar sus derechos fundamentales.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

DESCRIBIR LAS POLÍTICAS DE ESTADO FRENTE A LA LUCHA POR EL DERECHO A LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

SUPUESTO ESPECIFICO 2

SE PUEDE SE APLICAR LAS POLÍTICAS DE ESTADO FRENTE A LA LUCHA POR EL DERECHO A LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA AL UTILIZAR LOS RECURSOS DEL ESTADO PARA INTENTAR INTEGRAR A ESTAS PERSONAS A LA SOCIEDAD CON POLÍTICAS IDÓNEAS Y DIGNAS PARA ELLOS.

A) Cabrera, Morales, Loyola, Bustos, Espíritu, Amado, Pillihuamán Olivera mencionan que se debe disminuir las brechas de la discriminación, lo ideal es que haya una igualdad, ese es el objetivo final, ya que la Constitución Política del Perú prohíbe todo tipo de discriminación, por tanto, la política del Estado es implementar el cumplimiento de esta norma para alcanzar la igualdad, como por ejemplo la Constitución Política del Perú; Ley de las personas con discapacidad N° 27050; Plan de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, D.S. N° 009 – 2003 – MINDES, etc. ;Constitución en su artículo 2, 7, 16, 23 y 59; Ley 29973 “Ley general de las personas con discapacidad”.; Pio “Plan de igualdad para las personas con discapacidad 2003 – 2007”; D.S. 009 – 2003 – MINDES; Comisión multisectorial permanente; D.S. 007 – 2008 – MINDES. El plan Perú 2021, se establece como meta reducir las desigualdades sociales y aumentar la igualdad de oportunidades, el beneficio que se les otorga para obtener un puesto de trabajo, entre otros son las políticas adecuadas.

Espinoza, Rivera, Valdivia, Villegas expresan que, como política principal del Estado, es la igualdad de las personas en todos los ámbitos, laborales, educativas, culturales, etc. consideran que la prevención, la atención preferente, se está

trabajando con varios ministerios del Estado para crear igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en sectores como educación, trabajo, salud, etc. nos dice que considera pertinentes la ley de atención preferencial y las exigencias de porcentajes para la contratación de personal con habilidades diferentes.

Loyola, Olivera, Bustos, Chuan menciona que sí, con la finalidad que todos los ciudadanos cumplan y hagan cumplir la ley general del discapacitado, debido a que muchos aún no toman consciencia de las imposibilidades de los ciudadanos discapacitados, los cuales tienen los mismos derechos que el resto de la población. No debe haber sanción, simplemente se debe cumplir porque de alguna manera fomentaría la igualdad de derechos gracias a la coerción social.

Cabrera, Morales, Rivera, Amado, Espíritu, Pillihuamán, Valdivia, Villegas consideran que sería una medida acertada a fin de respetar el derecho a la igualdad de los discapacitados, el derecho a la igualdad debe ser respetado bajo apercibimiento de sanción, porque lamentablemente es la única manera de buscar y encontrar el respeto a sus derechos, desde un principio, el derecho a la igualdad debe ser respetado estrictamente, sin embargo imponer sanción sería excesivo, salvo que se acredite fehacientemente dichas faltas de respeto, la sanción podría ser una multa. En casos excepcionales, en situaciones extremas deberían ser meritorios de sanciones toda vez que la práctica viene demostrando que actualmente somos una sociedad que muchas veces actúa por temor, lo que se obsta que se procuren medidas para sensibilizar a la población para que genuinamente respeten las normas.

Comparto la posición de Cabrera, Morales, Loyola, Bustos, Espíritu, Amado, Pillihuamán, Olivera respecto de que la Constitución Política del Estado busca la fomentar la no discriminación y que el Estado debe impulsar esta iniciativa con mucha más fuerza; por otro lado discrepo con, Espinoza, Rivera, Valdivia, Villegas, en el sentido que consideran suficiente el mecanismo actual para la protección de personas con discapacidad, vulneración que dio motivación de la presente tesis; sin embargo, también discrepo de lo expreso con Loyola, Olivera, Bustos, Chuan, dado que es necesario que exista represión en todas las formas posibles de la discriminación, el considerar que no solo origina ignorar un

problema que es evidente para quienes los padecen; no obstante estoy de acuerdo con Cabrera, Morales, Rivera, Amado, Espíritu, Pillihuamán, Valdivia, Villegas.

B) El Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad: Balance y propuesta del Congreso de la República del Perú

En cuanto a las políticas de Estado indicamos que esté avanza con la creación de CONADIS, con la insistencia de las mismas personas que sufren de discapacidad que empezó a desarrollarse en el año 2012 a través de un plan que gracias a la aprobación de MINDES pudo llevarse a cabo. Cabe resaltar que este proyecto es el primero que ha desarrollado de las Políticas del Estado donde se ha involucrado a los Sectores Públicos tales como; Educación, Salud, MINDES, vivienda, transporte y trabajo.

La Políticas Públicas tiene un plan estratégico que se debe enfrentar la transformación de las personas con discapacidad, para ello se debe trabajar intensamente la relación de entre las personas con discapacidad y el Estado para ello los proyectos están financiados por organizaciones de personas con discapacidad.

Por lo tanto debemos indicar que si existió un avance sobre las políticas del estado ya que se crearon organizaciones para las personas con discapacidad, pese a que no hubo colaboración de las mismas personas existió un gran avance por parte del Estado al momento de la creación del MINDES.

El Tribunal Constitucional considera que se ha percatado de la existencia de la discriminación “indirecta” u “oculta” y se configura cuando “ciertas normas jurídicas, políticas y actos del empleador de carácter supuestamente imparcial o neutro tienen efectos evidentemente desproporcionados y perjudiciales en gran número de colectivos humanos, sin ningún tipo de justificación e independientemente de que se cumplan los requisitos exigidos o no, para ocupar un puesto de trabajo determinado, por lo tanto la discriminación directa o indirecta, afecta el derecho a no ser discriminado por algunos motivos expresamente prohibidos por la Constitución.

Entonces, podemos entender que el TC considera que los tipos de discriminación indirecta y oculta son las nuevas tendencias por parte de los empleadores para

discriminar a las personas con discapacidad sin ningún tipo de razón o proporcionalidad, pese a contar con los requisitos para ejecutar las labores requeridas para el puesto de trabajo.

El autor Vallejo, en su libro titulado “El respeto de la dignidad de la Persona en la Dogmática de los Derechos Fundamentales”, creada en el año 2011, nos dice que la dignidad es el fundamento del ser humano para ser respetado y su valor supremo en un Estado democrático de derecho, es así que, los derechos fundamentales tienen un lugar adecuado en el Estado. Por esta razón, la afectación de los derechos fundamentales, implica la afectación de la persona y a las bases de nuestro ordenamiento jurídico, por lo que es esencial que este derecho sea garantizado a las personas con discapacidad física sin ningún tipo de obstaculización, de lo contrario iría contra el núcleo duro de la constitución.

La autora Doris López en su tesis denominada “eficacia en la aplicación de las reglas de incorporación de las personas con discapacidad en las empresas del sector privado del rubro entretenimiento de la provincia de San Martín en el año 2015”, creada en el año 2015, nos indica que La Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973, ha sido creada bajo la premisa de la irrespeto de los derechos de estas personas, por eso este cuerpo normativo busca la integración en contraste con la pobre educación que se tiene respecto del derecho constitucional de la igualdad y de la dignidad de estas personas.

Por lo tanto, podemos entender que las personas con discapacidad deben tener una mejor protección a causa de la misma sociedad, quien está ensimismada de apartar a estas personas de la sociedad, situación que es inconcebible en un Estado democrático de Derecho.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones que a continuación se manifiestan, son demostradas de acuerdo a cada uno de los objetivos que se han establecido en la presente tesis y que, a la vez, brindan respuesta a las preguntas formuladas de investigación, cuyas conclusiones se han determinado en base a las entrevistas, análisis documental, y revisión de los antecedentes expuestos en la presente tesis, las cuales se mencionan a continuación:

1. Por un lado se concluye que, el Estado debe velar por las personas con discapacidad física, haciendo valer sus derechos, respetándose conforme señala la ley general de personas con discapacidad ya que debe llevar implícita los derechos de la igualdad y la dignidad, ya sea desde la primera formación de cada persona tanto en el nivel educativo o en las familias a través charlas informativas dando a conocer a toda la sociedad sobre el respeto y la igualdad de todas las personas con discapacidad.
2. Por otro lado se concluye que, es necesario contar con una normatividad sostenible que entienda la verdadera situación de las personas con discapacidad física, dado que en la actualidad, el cuerpo normativo peruano pone en duda el verdadero valor de la persona discapacitada, comprometiendo gravemente su dignidad y su integración completa a la sociedad.
3. Finalmente se concluye que, el Estado no garantiza por completo el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad física, ya que no se visualiza las políticas de Estado aplicadas en los diferentes lugares del País a razón de la escasa distribución de recursos designados para esta finalidad.

VI. RECOMENDACIONES

Después de haber expuesto nuestras conclusiones, surge la necesidad de formular las siguientes recomendaciones:

1. Recomendamos al Poder Ejecutivo incentivar la inclusión de las personas con discapacidad física a través de la educación primaria y secundaria, para lograr así erradicar los paradigmas sociales que influyen negativamente en todos los aspectos de la vida de las personas con discapacidad física, en especial al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para lograr una integración sostenida de la asesoría que esta clase de reformas necesita.
2. Recomendamos al Poder Legislativo que cree normativas más severas que garanticen a las personas que padecen de discapacidad física el derecho a la igualdad, dado que es un derecho fundamental, en cuanto al derecho de la Dignidad, se debe concientizar a la población para que estas personas se integren sin ningún problema a la sociedad, considerando que el Estado necesita instrumentos normativos que ayuden y fomenten a la mínima expresión de una eventual discriminación positiva teniendo en cuenta el valor persona que otorga la dignidad sobre los mencionados.
3. Recomendamos las autoridades utilizar de manera eficaz sus recursos, para que exista la igualdad entre todas las personas porque la realidad del distrito y todo el país no se desarrolla las políticas de estado en beneficio de las personas con discapacidad física.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

TESIS

Burgos (2001). Opinión que tienen las personas con Discapacidad Física pertenecientes a la asociación comunal de y para discapacitados de Concepción (Acodic), Respecto a su primera experiencia laboral. (Informe de Tesis para optar el Grado de Licenciado en Trabajo Social). Recuperada de: <http://www.fnd.cl/Informe%20de%20Tesis%20sobre%20Discapacidad%20y%20Trabajo.pdf>

Contreras, N. (2016). *Análisis par la reconfiguración de modelos de reclutamiento y selección y gestión de capacitación inclusivos para el Ministerio de Desarrollo Social y sus Servicios Asociados.* Recuperada de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144064/Tesis%20MGGP%20Nicol%C3%A1s%20Contreras%20Versi%C3%B3n%20Final.pdf?sequence=1>

Cendrero, A. (2017). *La discapacidad como factor de discriminación en el ámbito laboral.* Recuperado (Tesis de Doctorado). Recuperada por <http://eprints.ucm.es/40893/1/T38289.pdf>

Garavito, D. (2014). *La inclusión de las Personas Discapacitadas en el mercado laboral colombiano, una acción conjunta*. (Tesis para obtener el grado de Magister). Recuperada por <http://www.bdigital.unal.edu.co/46075/1/52646657.2014.pdf>

Baima, C. (2015). *Tratamiento socio-político de la discapacidad física y contribución de las nuevas tecnologías en la integración de las personas afectadas. Una visión intercultural a través de cuatro estudios de casos nacionales (Argentina, Canadá, España y Suecia)*. (Tesis Doctoral). Rescatada por: <https://hera.ugr.es/tesisugr/25961652.pdf>

Pinto, S. (2016) *Discriminación y maltrato a las personas con discapacidad en su centro de trabajo, ciudad de Lima Metropolitana, Perú*. (TESIS PARA OPTAR TITULO DE ABOGADO). Recuperada por <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/315/007%20TESIS%20DERECHO%20PINTO%2C%20rev.LB%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

López, D. (2017) en su tesis titulada “*eficacia en la aplicación de las reglas de incorporación de las personas con discapacidad en las empresas del sector privado del rubro entretenimiento de la provincia de San Martín en el año 2015.*” (TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE ABOGADO). Recuperada por http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16640/L%C3%B3pez_CDM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villarreal, C. (2014). En su tesis *El reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental e intelectual y su incompatibilidad con los efectos jurídicos de la interdicción y la curatela: Lineamientos para la reforma del Código Civil y para la implementación de un sistema de apoyos en el Perú*, (TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAGISTER EN DERECHOS HUMANOS). Recuperada por http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5259/VILLARREAL_LOPEZ_CARLA_CAPACIDAD_JURIDICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zevallos, C. (2017) en su tesis titulada “*La vulneración del Principio de inclusión social y el derecho de igualdad para las personas con discapacidad en el ámbito laboral en el Perú*”, (TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO). Recuperado por http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15391/Zevallos_VCP.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huamani, E. (2014) "*integración laboral de personas con discapacidad en el sistema laboral de la localidad de Huancavelica durante el año 2012*" (TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO). Recuperado por <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/362/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200009.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

REVISTAS

Urteaga, E. (junio 2009). Universidad del País Vasco. Departamento de Sociología 1. Recuperado por <https://ddd.uab.cat/pub/papers/02102862v95n1/02102862v95n1p157.pdf>

Urteaga, E.(diciembre, 2009) Revista de Estudios políticos (época nueva) Recuperado por: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3091251.pdf>

Velazco, J.(2007) Revista de Filosofía n° 41 Rescatado por <http://digital.csic.es/bitstream/10261/4745/1/+Discriminaci%C3%B3n%20positiva,%20diversidad%20cultural%20y%20justicia%20-%20Daimon%202007.pdf>

Victoria, J. (2013) Revista In Jure Anáhuac Mayab. Recuperado por http://anahuacmayab.mx/cominst/injure/2/7_modelo.pdf

Urteaga, E. (junio 2009), Revista de psicología n° 1 Rescatado por <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4548727.pdf>

[Villegas, G. \(2010\) *La igualdad y la Equidad: Dos conceptos claves en la agenda de los trabajos profesionales de la familia* N° 1 rescatado por \[http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef2_5.pdf\]\(http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef2_5.pdf\)](http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef2_5.pdf)

[Aparisi, A. \(2013\) *Revista de Bioética* Recuperado por <https://www.redalyc.org/pdf/875/87528682006.pdf>](https://www.redalyc.org/pdf/875/87528682006.pdf)

DOCTRINA

Rubio, M., Eguiguren, F. y Bernales, E. (2011). *Los Derechos Fundamentales en la jurisprudencia del tribunal constitucional*. Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.

Derechos Humanos (2009). Editorial Universidad Nacional Federico Villareal.

Santiago, C. (2016). *Ética y Derechos humanos*. Editorial Astrea. Buenos Aires, Argentina.

Landa, C. (2014). *Constitución y Fuentes del Derecho*. Editorial Palestra. Lima, Perú.

Landa, C. (2017). *Los Derechos Fundamentales*. Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.

Vallejo, V.(2011). *El respeto a la Dignidad de la Persona en la Dogmática de los Derechos Fundamentales*. Editora Vallejo. Lima, Perú.

Rodríguez G., R. (2008). *La dignidad humana en el proceso salud – enfermedad*. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=cl0yDwAAQBAJ&pg=PA73&dq=la+dignidad+humana&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiK3Ji0kbveAhWJ1FkKHSf8CYs4ChDoAQhKMAg#v=onepage&q&f=false>

Kant, M. (2007). *Fundamentación de la Metafísica de las costumbres*. Recuperado de https://pmrb.net/books/kantfund/fund_metaf_costumbres_vD.pdf

Betancourt, F, (2007). Derecho Romano Clásico. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=Xd-RcfpIbOMC&pg=PA143&lpg=PA143&dq=ulpiano+definicion+derecho&source=bl&ots=rQfFgFB2KU&sig=9PZDdl-KjTWWhSN3P6os5qaZ2xnM&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjSpJSq9InfAhXCjZAKHbIDAUw4FBD0ATABegQIBB-AB#v=onepage&q=ulpiano%20definicion%20derecho&f=false>

BIBLIOGRAFIA METODOLÓGICA

Baptista, M., Fernández, C. y Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.a ed.) México: McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Carrasco, S. (2009) *Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: Ed. San Marcos.

Carruitero, F. (2014). *La investigación jurídica*. Revista Jurídica Docentia Et Investigatio. Recuperado de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/viewFile/10937/9861>.

Cortés, G. (1997). *Confiabilidad y Validez en estudios cualitativos*. Recuperado de educacionyciencia.org/index.php/educacionyciencia/article/download/111/pdf.

Hernández, R. (2010). *Metodología de la investigación*. Recuperado de https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

VIII. ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: FELIX DIEGO SANCHEZ MOYANO

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

| | |
|-------------------------------------|---|
| TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN | IMPLICANCIAS DE LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN EL DISTRTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES EN EL AÑO 2017 |
| PROBLEMA GENERAL | - ¿CUALES SON LAS IMPLICANCIAS DE LA DISCRIMINACION POSITIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES EN EL AÑO 2017? |

| | |
|--|---|
| <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> | <p>¿DE QUE MANERA SE APLICA EL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN EL CUERPO NORMATIVO?</p> <p>¿DE QUE MANERA SE APLICAN LAS POLÍTICAS DE ESTADO FRENTE A LA LUCHA POR EL DERECHO A LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA?</p> |
| <p>SUPUESTO JURIDICO GENERAL</p> <p>SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO 1</p> <p>SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO 2</p> | <ul style="list-style-type: none"> - LAS IMPLICANCIAS DE LA DISCRIMINACION POSITIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES EN EL AÑO 2017 SON: EL DEBER DE VELAR POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y LA OBLIGACIÓN DE HACER VALER SUS DERECHOS COMO CIUDADANOS. - PARA LOGRAR APLICAR EL DERECHO A LA DIGNIDAD DE MANERA EFICIENTE EN LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA EN NUESTRO CUERPO NORMATIVO DEBEMOS CONSIDERAR QUE EL DISCAPACITADO FÍSICO NECESITA SENTIR QUE ES PARTE DE LA SOCIEDAD Y ESTO SE LOGRA SI EL ESTADO GARANTIZA SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. - SE PUEDE SE APLICAR LAS POLÍTICAS DE ESTADO FRENTE A LA LUCHA POR EL DERECHO A LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA AL UTILIZAR LOS RECURSOS DEL ESTADO PARA INTENTAR INTEGRAR A ESTAS PERSONAS A LA SOCIEDAD |

| | |
|----------------------------|---|
| | CON POLÍTICAS IDÓNEAS Y DIGNAS PARA ELLOS. |
| OBJETIVO GENERAL | - ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE LA DISCRIMINACION POSITIVA EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN EL DISTRTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES EN EL AÑO 2017. |
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | - IDENTIFICAR LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA DIGNIDAD DE MANERA EFICIENTE EN LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE NUESTRO CUERPO NORMATIVO. - DESCRIBIR LAS POLÍTICAS DE ESTADO FRENTE A LA LUCHA POR EL DERECHO A LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA - |
| DISEÑO DEL ESTUDIO | TIPO TEORIA FUNDAMENTADA |
| POBLACIÓN Y MUESTRA | LAS PERSONAS CON DISCAPACACIDAD FISICA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES |
| CATEGORIA Y SUB CATEGORIAS | DISCRIMINACION POSITIVA - DERECHO A LA DIGNIDAD - DERECHO A LA IGUALDAD DISCAPACIDAD FÍSICA - POLITICAS DE ESTADO - CUERPO NORMATIVO |
| | |

ANEXO 2

Guía de entrevista

Título: Implicancias de la Discriminación Positiva en Personas con Discapacidad Física
en el distrito de San Juan de Miraflores en el año 2017.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha Duración.....

Objetivo general

Analizar las Implicancias de la Discriminación Positiva en las Personas con Discapacidad Física en el Distrito de San Juan de Miraflores en el año 2017.

1. ¿Considera usted que las discriminación positiva debe estar regulado en nuestro país?

2. ¿Usted tiene conocimiento sobre los medios estatales con los que cuentan las personas con Discapacidad Física para ejercer sus derechos en caso de discriminación negativa?

3. ¿Cuál función cree usted que cumple la discriminación positiva en personas con Discapacidad Física en nuestro país?

Objetivo específico 1

Identificar se aplica el derecho a la dignidad de las personas con discapacidad física en el cuerpo normativo.

4. ¿Cree Usted que el derecho a la dignidad se encuentra aplicado actualmente en el cuerpo normativo peruano por parte del Estado respecto de las personas con discapacidad física?

5. ¿Considera usted que el derecho a la dignidad/igualdad de las personas con discapacidad física debería ser adecuadamente implementado por el Estado? ¿De qué forma?

6. A su opinión, ¿Considera usted que la Ley General del Discapacitado garantiza el derecho a la dignidad?

Objetivo específico 2

Identificar las políticas de Estado frente a la lucha por el Derecho a la Igualdad de las personas con Discapacidad Física.

8. ¿Considera usted que el derecho a la igualdad debe ser respetado bajo apercibimiento de sanción?

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|-------------------------|---------------|
| | |



ANEXO 3

“ANÁLISIS DOCUMENTAL”

EXP N° 02437-2013-PA/TC

Objetivo Específico I: Identificar la aplicación del Derecho a la Dignidad de manera eficiente de la Discriminación Positiva en nuestro Cuerpo Normativo

COMENTARIO:

La presente sentencia destaca la dignidad de la persona invidente como discapacitada, en el momento en que se le impide el libre tránsito por su condición, acto evidentemente discriminatorio, acción que fue una clara vulneración a la constitución, en el extremo de la no discriminación.

| DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE | IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS |
|--|---|
| Expediente del Tribunal Constitucional - Lima Recuperado de http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/02437-2013-AA.pdf | El Perú ha ratificado convenios internacionales que buscan lograr la equiparación de derechos de las personas con discapacidad, derecho vulnerado toda vez que la demandante inició una acción de amparo contra la empresa de supermercados PLAZA VEA, toda vez que no se le permitía ingresar a sus establecimientos con un perro guía, sin tomar en cuenta que la señora Jane Margarita Cósar Camacho era invidente y reconocida como tal por el CONADIS. |